



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las nueve horas y diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don José Ramón Carmona Sánchez, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don José Ramón Carmona Sánchez, Alcalde-Presidente accidental
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Sexta Teniente de Alcalde
Don Juan Rosas Gallardo, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Teresa Molina Ruz, Concejala
Don Ángel Luis González Muñoz, Concejel
Doña María Eugenia Galán Lozano, Concejala
Don Javier Duque Lucas, Concejel
Doña Deborah León Artacho, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejel
Doña María Josefa Arranz Vázquez, Concejala
Doña Raquel Esther Pascual Zapata, Concejala
Don Francisco Morente López, Concejel
Doña María Dolores Melero Gutiérrez, Concejala
Don Francisco José Calderón Carrillo, Concejel
Don Francisco de Paula Matas García, Concejel
Doña Eva María Hidalgo Romero, Concejala
Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Juan Antonio Muñoz Argüelles, Interventor accidental

FALTAN:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

I. PARTE RESOLUTIVA

1. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Toma la palabra la señora Presidenta exponiendo las razones existentes para la convocatoria del presente Pleno extraordinario y urgente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, vistas las razones expuestas, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar su aprobación a la celebración del Pleno extraordinario y urgente.

2. SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO ANDALUZ A CELEBRAR EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por la Presidencia se da cuenta de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se iba a proceder a realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales para las Elecciones al Parlamento Andaluz a celebrar el día 2 de diciembre de 2018.

Celebrado el sorteo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado del resultado del mismo, resolviendo que un ejemplar con la relación de personas elegidas, debidamente diligenciado por la Secretaría General de la Corporación, quede unido al expediente de su razón y otro se remita a la Junta Electoral de Zona a los efectos legales oportunos.

3. DECLARACIÓN DEL PLENO DE PÉSAME POR EL FALLECIMIENTO DEL BOMBERO DEL PARQUE COMARCAL DE ANTEQUERA DON JOSÉ GIL GUTIÉRREZ Y DE AGRADECIMIENTO POR TODAS LAS COLABORACIONES RECIBIDAS CON OCASIÓN DE LAS RECIENTES INUNDACIONES SUFRIDAS EN PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

En este momento se incorpora a la sesión el Primer Teniente de Alcalde don José Ramón Carmona Sánchez, que pasa a presidir el Pleno.

A continuación, el señor Presidente efectúa, en nombre del Pleno de la Corporación, una declaración de condolencia expresando el pesar de Antequera por el fallecimiento, en acto de servicio, de don José Gil Gutiérrez, bombero antequerano perteneciente al Parque Comarcal de nuestra ciudad, destacando el valor de su acción y su impecable trayectoria profesional, siempre en servicio de los demás.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Asimismo, expresa la gratitud de los habitantes del término municipal representados en este Pleno por todas las colaboraciones recibidas con motivo de las recientes inundaciones que se sufrieron en nuestro término municipal el pasado mes de octubre.

ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA NÚMERO 2018/MPAYTO000036.

Toma la palabra el señor Presidente exponiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes compete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado con número 2018/MPAYTO000036, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de inicio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial.
- Cuadro de detalle de la propuesta de modificación, cuadro-resumen sobre actualización del Plan de inversiones tras la aprobación de la modificación propuesta, y Memoria justificativa del expediente, emitidos por el señor Alcalde-Presidente.
- Documento contable de retención de crédito para bajas número 2018-22025461, por importe de 417.539,00 €.
- Informe de Intervención a la modificación con sentido desfavorable por los siguientes motivos:
 - No se justifica en la memoria que las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias cuya anulación o baja se propone para financiar la modificación son reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 177.4 del TRLRHL).





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- No se garantiza que se cubren los compromisos económicos devengados (artículo 165.1.a del TRLRHL), ya que respecto de la aportación anual al Consorcio Provincial de Bomberos de 2018 el Presupuesto recoge crédito presupuestario por importe de 691.615,00 € cuando el importe de la aportación anual asciende a 825.624,16 €, siendo así que dicha necesidad de crédito presupuestario no se corrige en esta modificación de Presupuesto.
- Se propone la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, en contra de lo dispuesto por los artículos 177.2 y 169 del TRLRHL y 38.1 del RD 500/1990, que exigen que su tramitación, publicación y entrada en vigor se realice en los mismos términos que los establecidos para la aprobación del Presupuesto.
- Informe de evaluación del cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en relación con la modificación, emitido por el señor Interventor, obteniendo los siguientes resultados:
 - Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Cumplimiento de la regla de gasto.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Unidad de Intervención con sentido desfavorable.

No obstante lo expresado en los informes desfavorables referidos y considerando que:

1. Es preciso que la aplicación sea inmediata porque de no ser así y debido a la fecha en la que nos encontramos, dicha modificación no se podría aplicar y utilizar para el fin que está concebida.
2. El pasado lunes 29 de octubre se aprobó por el Pleno de la Diputación de Málaga la transferencia de fondos incondicionales para todos los municipios, correspondiendo al Ayuntamiento de Antequera la cantidad de 252.845,05 € (superior a los 134.009,16 € que se precisan para consignar la totalidad de la aportación al Consorcio de Bomberos para 2018). Dado que la aportación al Consorcio de Bomberos se puede realizar durante todo el año, será con estos fondos con los que se realice el segundo pago a dicha entidad y completando así la cantidad de este año 2018, que ha aumentado considerablemente sobre la cantidad que veníamos pagando normalmente.

Finalizaba el señor Presidente diciendo que la propuesta que se traía a la aprobación del Pleno contaba con el informe favorable de la Intervención Municipal en cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, por lo que proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del oportuno acuerdo de aprobación así como la aplicación inmediata de la modificación sin aguardar al resultado de la oportuna publicación.

Por el señor Secretario General se formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del período legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes desfavorables emitidos, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido favorable, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2018 número 2018/MPAYTO000036, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos y Créditos Extraordinarios:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO II "GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"		IMPORTE
02-3363-22699	GASTOS DIVERSOS PATRIMONIO MUNDIAL	9.950,00
01-9200-22602	PUBLICIDAD, PROPAGANDA	1.600,00
01-9200-22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	9.457,00
01-9200-22000	MATERIAL OFICINA	2.980,00
04-164-22699	CEMENTERIO GASTOS DIVERSOS	2.000,00
04-323-212	MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	2.000,00
05-333-22706	MUSEO ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00
06-23100-22706	SERVICIOS SOCIALES TRABAJOS TÉCNICOS	5.210,00
06-2315-22706	AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	19.510,00
11-454-210	MANTENIMIENTO CAMINOS	2.305,00
TOTAL		55.512,00
CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE
05-334-41001	APORTACIÓN FMC COMUNICACIÓN	90.000,00
11-1621-46700	APORTACIÓN CONSORCIO RSU	2.581,00
11-9200-48912	APORTACIÓN DIVERSAS ENTIDADES ANEJOS	7.000,00
06-323-48000	APORTACIONES COLEGIOS	2.600,00
TOTAL		102.181,00
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE
04-929-60906	ESTUDIOS Y PROYECTOS	17.000,00
03-4312-63211	MEJORAS MERCADO	13.810,00
TOTAL		30.810,00
TOTAL SUPLEMENTOS		188.503,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO II "GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"		IMPORTE
07-4411-22706	TRANSPORTE TRABAJOS TÉCNICOS	11.581,00
TOTAL		11.581,00
CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE
03-4390-41003	APORTACIÓN OAL EXPOSICIÓN PLAYMOBIL	25.000,00

5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

03-4390-41004	APORTAC. OAL CAMPAÑA. COMPRA EN ANTEQUERA	7.000,00
03-4390-41005	APORTAC. OAL CAMPAÑA PROM. IGP MOLLETE	6.000,00
05-334-41003	APORTAC. FMC EMMA	20.000,00
TOTAL		58.000,00
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE
04-15320-62900	MOBILIARIO URBANO	6.000,00
06-23100-62400	ADQUISICIÓN VEHICULO SERV. SOCIALES	11.900,00
06-23100-62300	ADQUISICIÓN MAQ/INSTAL. SERVICIOS SOCIALES	1.682,00
04-3321-63206	AISLAMIENTO AIRE ACOND, BIBLIOTECA MUNICIPAL	26.071,00
11-9200-62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO CENTRO SOCIAL LOS LLANOS	13.802,00
TOTAL		59.455,00
CAPÍTULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"		IMPORTE
05-3321-78000	SUBV. REAL ACADEMIA NOBLES ARTES	100.000,00
TOTAL		100.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		229.036,00
SUPLEMENTOS + CRED. EXTRAORDINARIOS		417.539,00

Bajas:

BAJAS GASTOS		
CAPÍTULO I "RETRIBUCIONES DE PERSONAL"		IMPORTE
01-9200-1200000	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL S. BASE A1	8.000,00
01-9200-16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.000,00
02-931-1200300	FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL S. BASE C1	8.000,00
02-931-1210000	FUNCIONARIO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL C. DESTINO	10.000,00
02-932-1200000	FUNCIONARIO GESTIÓN TRIBUTARIA S. BASE A1	2.000,00
02-932-1200300	FUNCIONARIO GESTIÓN TRIBUTARIA S. BASE C1	7.000,00
02-932-1200600	FUNCIONARIO GESTIÓN TRIBUTARIA TRIENIOS	4.000,00
02-932-1210000	FUNCIONARIO GESTIÓN TRIBUTARIA C. DESTINO	4.000,00
02-932-16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN TRIBUTARIA	13.000,00
02-934-1200400	FUNCIONARIO TESORERÍA S. BASE C2	7.000,00
02-934-1210000	FUNCIONARIO TESORERÍA C. DESTINO	5.000,00
02-934-16000	SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA	7.000,00
04-9200-1200000	FUNCIONARIO RECURSOS HUMANOS S. BASE A1	5.000,00
04-9200-1210000	FUNCIONARIO RECURSOS HUMANOS C. DESTINO	6.000,00
04-9200-16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIO RECURSOS HUMANOS	6.000,00
08-925-13000	LABORAL ATENCIÓN VECINO R. BÁSICAS	5.000,00
08-925-13002	LABORAL ATENCIÓN VECINO R. COMPLEMENTARIAS	6.000,00
08-925-16000	SEGURIDAD SOCIAL ATENCIÓN VECINO	4.000,00

6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

03-432-13000	LABORAL TURISMO R. BASICAS	7.000,00
03-432-16000	SEGURIDAD SOCIAL TURISMO	3.000,00
06-23100-16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	9.000,00
06-23107-16000	SEGURIDAD SOCIAL CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	5.000,00
04-171-16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	9.000,00
07-130-1200300	FUNCIONARIO SEGURIDAD S. BASE C1	18.000,00
07-130-1210000	FUNCIONARIO SEGURIDAD C. DESTINO	20.000,00
07-130-1210100	FUNCIONARIO SEGURIDAD C. ESPECÍFICO	15.000,00
07-130-16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD	41.000,00
05-330-16000	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	1.000,00
05-333-16000	SEGURIDAD SOCIAL MUSEO	10.000,00
TOTAL		260.000,00
CAPÍTULO II "GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"		IMPORTE
03-4312-212	MANTENIMIENTO MERCADO	13.810,00
04-15320-210	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	6.000,00
TOTAL		19.810,00
CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE
06-23100-48003	PROGRAMAS ASUNTOS SOCIALES COMUNITARIOS	14.500,00
TOTAL		14.500,00
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE
04-3361-68100	VILLA ROMANA DE LA ESTACIÓN	123.229,00
TOTAL		123.229,00
TOTAL BAJAS		417.539,00

- 2º. Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera del presente ejercicio conforme al documento denominado "Plan de Inversiones 2018 actualizado a 30/09/2018", firmado por el señor Alcalde-Presidente en fecha 31 de octubre de 2018 y que obra en el expediente.
- 3º. Aplicar inmediatamente la modificación propuesta.
- 4º. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 5º. Considerar definitivamente aprobado el expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 6º. Publicar, una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 7º. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Delegación de Hacienda de esta provincia.

7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA" CON SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA DE 2017 PARA GASTOS GENERALES.

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2018/MPFMCU000002 de modificación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" para 2018 con suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería de 2017 para gastos generales, así como la documentación obrante en el mismo y que a continuación se detalla:

- Providencia para la incoación de oficio de expediente para la modificación del Presupuesto en vigor de fecha 19 de junio de 2018 dictada por la. Concejala Delegada de Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico.
- Memoria justificativa del expediente de fecha 22 de junio de 2018 emitida por el señor Presidente del Organismo Autónomo Local en la que se detalla la modificación presupuestaria a tramitar.
- Informe de la Intervención municipal de fecha 22 de junio de 2018 sobre la modificación tramitada, con sentido desfavorable.
- Informe emitido por el señor Interventor con fecha 22 de junio de 2018 de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en relación con la modificación tramitada, son los siguientes resultados:
 - Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Cumplimiento de la regla de gasto.

Seguidamente, el señor Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, así como la aplicación inmediata de la modificación sin aguardar al resultado de la oportuna publicación.

Por el señor Secretario se formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del período legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el informe desfavorable emitido por la Intervención municipal, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido favorable, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial a la modificación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

número 2018/MPFMCU000002, cuyo resumen es el siguiente, así como a su aplicación inmediata sin aguardar al periodo de información pública:

Aplicaciones presupuestarias en las que se propone incorporar los remanentes de crédito:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
	SUPLEMENTOS DE CREDITO	
2018-05-33427-22699	ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS	542,91
2018-05-33831-22699	FERIA PRIMAVERA	5.389,82
2018-05-33407-22699	FESTIVAL BLUES	423,50
2018-05-33425-22699	OTRAS ACTIVIDADES TEATRALES	991,14
2018-05-33406-22699	OTRAS ACTIVIDADES MUSICALES	11.028,42
2018-05-33832-22699	REAL FERIA DE AGOSTO	9.601,35
	Total Suplementos	27.977,14

Conceptos de ingreso cuyas previsiones se propone aumentar:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
2018-87000	REMANENTES PARA GASTOS GENERALES	27.977,14
	TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	27.977,14

- 2º. Aplicar inmediatamente la modificación aprobada.
 - 3º. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
 - 4º. Considerar definitivamente aprobado el expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
 - 5º. Publicar, una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
 - 6º. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.
- 6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA NÚMERO 2018/EXTRAJ000005.**

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2018/EXTRAJ000005 relativo al reconocimiento extrajudicial





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de créditos, con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2018, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2018-268, pendientes de aprobar, por importe total de 454.586,82 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente emitida por el señor Alcalde-Presidente.
- Informe de la Secretaría General al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-Propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 27/2018.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constanding en cada una de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa, encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2018-268, pendientes de aprobar, por importe total de 454.586,82 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado y expuesto.

Por el señor Secretario General se hace constar la vigencia de su informe negativo contenido en el expediente y del que se había dado cuenta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido favorable, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 27/2018.
- 2º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2018/EXTRAJ000005, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA	IMPORTE
01.- Régimen Interior y Comunicación	6.238,87 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	0,00 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	1.966,25 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	119.459,78 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	57.511,91 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	251.866,74 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	3.751,00 €
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	2.370,20 €
09.- Deportes	0,00 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00 €





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ÁREA	IMPORTE
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	11.422,07 €
Total	454.586,82 €

3º. Aprobar la relación de obligaciones número 2018-268, por importe total de 454.586,82 €.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 2018/RECFMC00001 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA".

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2018/RECFMC00001, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura" del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para 2018, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio de expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2018-30, pendientes de aprobar, por importe total de 185.770,26 €.
- Memoria justificativa del expediente emitida por la Presidencia del Organismo.
- Informe de la Secretaría General al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por el Director del O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura", con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 3/2018.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constanding en cada una de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Organismo, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Organismo o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa, encargada por el Organismo la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2018-30, pendientes de aprobar, por importe total de 185.770,26 €, que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago del Organismo, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado y expuesto.

Por el señor Secretario General se hace constar la vigencia de su informe negativo contenido en el expediente y del que se había dado cuenta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido favorable, acuerda:

- 1º. Levantar el reparo de Intervención número 3/2018.
- 2º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2018/RECFMC000001, de acuerdo con el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ÁREA	IMPORTE
01.- Régimen Interior y Comunicación	108.359,78 €
02.- Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	0,00 €
03.- Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	0,00 €
04.- Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	0,00 €
05.- Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	77.410,48 €
06.- Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	0,00 €
07.- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	0,00 €
08.- Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	0,00 €
09.- Deportes	0,00 €
10.- Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	0,00 €
11.- Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	0,00 €
Total	185.770,26 €

3º. Aprobar la relación de obligaciones número 2018-30, por importe total de 185.770,26 €.

8. FORMALIZACIÓN DE LA REVERSIÓN SOLICITADA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, DE PARCELAS DESTINADAS A ZONAS VERDES Y VIALES EN CARTAOJAL PERTENECIENTES A LA ACTUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN CALLE 28 DE FEBRERO.

Toma la palabra el señor Presidente exponiendo que con fecha 21 de septiembre de 2018 y número de registro 16.163 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que se solicitaba a este Ayuntamiento la formalización de la reversión de parcelas destinadas a zonas verdes y viales que se desarrollaran con la promoción de 13 viviendas sociales en calle 28 de Febrero de Cartaojal.

Considerando que la formalización de dicha reversión se solicita en tanto que la promoción referida ya fuera ejecutada por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), hoy Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y habiéndose constatado que, de hecho, el Ayuntamiento de Antequera recibió las tres parcelas destinadas a zonas verdes y la correspondiente a viales y las viene efectivamente manteniendo.

Considerando, por tanto, que se trata de cumplir con el trámite de formalizar la reversión de las parcelas, que quedarán detalladas más adelante, provenientes de la cesión de la finca registral número 33.968 que el Ayuntamiento hiciera a EPSA para la promoción de viviendas sociales en Cartaojal, formalizada en escritura número 1.620 del Protocolo del Notario don Juan Espejo Fraile de 22 de noviembre de 2004, finca que fue objeto de segregación y declaración de obra nueva, una vez ejecutada la promoción de las trece viviendas, según escritura de 13 de noviembre de 2006 ante el Notario de Málaga don José





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ramón Recatalá Molés, por la cual además de estas parcelas se segregaban otras tres destinadas a zonas verdes y quedando un resto para viales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Parcela 14 (zona verde) de 262,05 m². Linda, al norte con parcela 11; al este con calle 28 de Febrero; al oeste con terreno propiedad de doña Victoria Rubio Aranda y calle Nueva; y al sur con calle 28 de Febrero. Su referencia catastral es 5780212UG6058S0001AK y es obtenida por el Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012 por título de adjudicación, quedando inscrita en el Tomo 1.524, libro 951, folio 187 con número de finca registral 52.473.

Inscrita en el Inventario Municipal en el Epígrafe 1 (bienes inmuebles – zonas verdes) asiento 30.

- Parcela 15 (zona verde) de 370,74 m². Linda, al norte con parcela 12 y calle 28 de Febrero; al este con espalda de casas de calle Iglesia; al oeste con calle Nueva; y al sur con restos de finca matriz, hoy calle. Su referencia catastral es 5780347UG6057N0001LH y es obtenida por el Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012 por título de adjudicación, quedando inscrita en el Tomo 1.524, libro 951, folio 189 con número de finca registral 52.475.

Inscrita en el Inventario Municipal en el Epígrafe 1 (bienes inmuebles – zonas verdes) asiento 31.

- Parcela 16 (zona verde) de 137,08 m². Linda, al norte con resto de finca matriz, hoy calle; al este con calle Iglesia; al oeste con calle Nueva; y al sur con terreno propiedad de don Juan Benítez Porras. Su referencia catastral es 5779901UG6057N0001MH y es obtenida por el Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012 por título de adjudicación, quedando inscrita en el Tomo 1.524, libro 951, folio 191 con número de finca registral 52.477.

Inscrita en el Inventario Municipal en el Epígrafe 1 (bienes inmuebles – zonas verdes) asiento 32.

- Resto finca matriz (viales) de 2.629,91 m² después de urbanizar. Linda, al norte con campo de fútbol; al este con viviendas números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 18 y 20 de calle 28 de Febrero y parcelas 12, 15, 1 y 16; al oeste con parcela 13; y al sur con terreno propiedad de don Juan Benítez Porras. Carece de referencia catastral por su condición de vial público y es obtenida por el Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012 por título de adjudicación, quedando inscrita en el Tomo 1.614, libro 1.007, folio 64, con número de finca registral 33.968.

Inscrita en el Inventario Municipal como dos calles del núcleo urbano, en el Epígrafe 1 (bienes inmuebles – viales – caminos vecinales) asiento 160 para la calle Nueva y asiento 478 para la calle 28 de Febrero.

Estas parcelas fueron inscritas al Ayuntamiento de Antequera en pleno dominio, con la observación o carga de que los bienes cedidos deberán destinarse al fin de interés social para el que se cede, esto es, la construcción de viviendas de protección oficial, condición que tendría que cumplirse en el plazo máximo de cinco años desde el otorgamiento de su escritura, incluyéndose una cláusula de reversión automática en el caso que no fuese cumplida dicha condición. Además, se consignó una posposición del derecho de reversión en función a acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 13 de julio de 2004.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de mayo de 2012 aprobó la recepción de la referida urbanización y ordenó la inscripción de las parcelas mencionadas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que establecen los artículos 69, 75 y 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 27 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, desarrollado en los artículos 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Considerando igualmente que en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para el presente trámite corresponde al Pleno Municipal.

Vistos los antecedentes que conforman el expediente de su razón así como el informe emitido por la Unidad de Patrimonio e Inventario, el señor Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la formalización de la reversión de parcelas solicitada a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar formalizada la reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de las parcelas descritas en la parte expositiva del presente acuerdo, pertenecientes a la actuación de construcción de viviendas protegidas y urbanización del sector en Cartaojal, por considerar que se han cumplido todos los requisitos que se establecieron para la ejecución del fin para el que fueron previstas.
- 2º. Disponer que por la Secretaría General de este Ayuntamiento se encomiende a la Unidad de Patrimonio el proceso de inscripción y/o actualización de las parcelas referidas en el Inventario Municipal, donde deberán figurar como bienes de dominio público en sus epígrafes y ordinales correspondientes, procediéndose al cambio de calificación jurídica de las parcelas si fuere necesario.
- 3º. Solicitar al Registro de la Propiedad el levantamiento de las cargas u observaciones que constan en las inscripciones de las fincas registrales números 52.473, 52.475, 52.477 y 33.968, respectivamente, por considerar, en base a los informes emitidos, que han sido debidamente cumplidas.
- 4º. Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en tanto que sucesora de la extinguida Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), a los efectos oportunos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9. EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚMERO 542/2015, DE 9 DE MARZO DE 2015, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN MÁLAGA.

Toma la palabra el señor Presidente exponiendo que con fecha de 22 de mayo de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento con número de registro 9.295 escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía relativo a ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en donde se notificaba que el Ayuntamiento deberá iniciar la tramitación de un expediente de Innovación del Planeamiento vigente para adecuar la categorización de suelo no urbanizable a la Sentencia. Asimismo, que con fecha de 30 de mayo de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento con número de registro 8.638 un escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía relativo a ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en donde se notificaba la rectificación de error material detectado en la anterior notificación, especificándose que donde decía "suelo no urbanizable no sectorizado" debía decir "suelo urbanizable no sectorizado".

Considerando que la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera fue definitivamente aprobada de manera parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 10 de junio de 2010 (acuerdo publicado en el BOJA de 29 de julio de 2010), publicándose su normativa en el BOJA de 29 de octubre de 2010 y las ordenanzas en el BOJA de 24 de diciembre de 2010.

Visto que el citado instrumento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2008 y sometido a información pública. Tras dicho trámite, el 24 de abril de 2009 se adoptó un primer acuerdo de aprobación provisional y otro posterior el 9 de julio de 2009. El 19 de marzo de 2010 se aprobó mediante acuerdo plenario el nuevo documento de aprobación provisional que se remitió a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía para su análisis y aprobación definitiva.

Considerando que en la citada sesión de 10 de junio de 2010, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto acordó:

1.º Aprobar definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (Málaga), aprobado provisionalmente el 19 de marzo de 2010, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) de este punto, denegando los determinaciones contenidas en el apartado B) y suspendiendo las que se relacionan en el apartado C).

Entre las determinaciones denegadas se encuentra:

B) Determinaciones denegadas:

d) Las propuestas de SURNS-BE.N.1 y SURNS.BE.N.2, por incumplir las determinaciones del PEPMF, que exige la clasificación de este suelo como suelo no urbanizable de especial protección.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto que el 28 de diciembre de 2010 por don Jesús Raúl Pérez Segura, en representación de la mercantil “Coepsi 2000 S.L.”, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Delegación Provincial de Málaga de 7 de octubre de 2010 en la que se ordena el registro y publicación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, aprobado definitivamente el 10 de junio de ese año por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual fue admitido a trámite mediante diligencia de ordenación de 8 de febrero de 2011, reclamándose la remisión del expediente administrativo y emplazándose a la Administración demandada.

Considerando que en dicho recurso, tal y como consta en los antecedentes de hecho de la Sentencia que trae causa a este expediente se refleja que, “tras invocar los fundamentos de derecho estimados pertinentes en apoyo de su pretensión terminaba solicitando la parte demandante en su escrito que, previos los trámites oportunos, se dictase en su día sentencia por la que se declare nula la resolución impugnada y que la Administración ha padecido un error al incluir el sector denominado SURNS-BE.N1 en el ámbito del PEPMF de la provincia de Málaga, así como la procedencia de la clasificación que constaba en el documento que recibió aprobación provisional, como suelo urbanizable no sectorizado, y condenando a la Administración a incluir los terrenos con aquella clasificación en el documento de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Urbanística de Antequera, con imposición a la demanda de las costas procesales.”

Considerando que con fecha 9 de marzo de 2015 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictó Sentencia dentro del Procedimiento Ordinario número 1844/2010, seguido como consecuencia del recurso interpuesto por don Jesús Raúl Pérez Segura, en representación de “Coepsi 2000, S.L.”, contra resolución de la Delegación Provincial de Málaga de 7 de octubre de 2010 en la que se ordena el registro y publicación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, aprobado definitivamente el 10 de junio de ese año por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha Sentencia fue declarada firme con fecha 1 de abril de 2015 y el fallo de la misma recoge expresamente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Raúl Pérez Segura, en representación de COESPI 2000, S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, anulando el referido acuerdo en cuanto a la clasificación de la finca perteneciente a la mercantil actora a que se hace mención en el cuerpo de la presente Sentencia como suelo no urbanizable de especial protección, condenando a la Administración a la inclusión de los terrenos en el documento de aprobación definitiva como suelo urbanizable no sectorizado. No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.”

Visto el documento redactado por el Arquitecto Municipal del Área de Planeamiento denominado “Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera en ejecución de Sentencia nº 542/2015 de 9 de marzo de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que el documento justifica e incorpora al documento del PGOU de Antequera aquellas determinaciones en ejecución de la Sentencia número 542/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dentro del Procedimiento Ordinario número 1844/2010, para considerar el ámbito objeto de la Sentencia como Suelo Urbanizable No Sectorizado conforme se establecía en la última aprobación provisional municipal de marzo de 2010 y que se remitió a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su análisis y aprobación definitiva y sobre la que recayó la denegación.

El Documento se estructura en:

- Memoria informativa.
- Memoria justificativa.
- Documentación informativa: incluye la documentación del ámbito objeto de modificación en ejecución de Sentencia conforme se reflejaba en el documento de aprobación provisional de 19 de marzo de 2010:
 - Plano PA-11.- Clasificación y categorías del suelo. Bobadilla Estación.
 - Plano PB-1.15.- Calificación, usos y sistemas. Bobadilla Estación.
 - Ficha urbanística del ámbito SURNS-BE.N.1 "Las Maravillas"
- Documentación sustantiva: incluye la documentación del ámbito objeto de modificación en ejecución de Sentencia incluido en el documento de aprobación definitiva reflejando la clasificación como Suelo Urbanizable No Sectorizado con los mismos condicionantes establecidos en la aprobación provisional de marzo de 2010, modificando el número de planos conforme a la numeración del documento de aprobación definitiva:
 - Plano PA-09.- Clasificación y categorías del suelo. Bobadilla Estación.
 - Plano PB-1.12.- Calificación, usos y sistemas. Bobadilla Estación.
 - Nueva ficha urbanística del ámbito SURNS-BE.N.1 "Las Maravillas" modificando únicamente el número de plano que pasa de P.B.1-15 a P.B.1-12, así como la ventana gráfica en la que se refleja el ámbito.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Área de Urbanismo de fecha 26 de octubre de 2018 en el que se reflejan unos antecedentes, la normativa de aplicación estableciendo como tales el artículo 118 de la Constitución Española, el artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y unos fundamentos jurídicos en los que expone:

"Considerando que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Además, todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los jueces y tribunales de lo contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

La ejecución de las Sentencias es una cuestión capital para lograr los fines que persigue el Estado de Derecho. Y es que, en definitiva, la tutela judicial reconocida por el artículo 24 de la Constitución Española conlleva la eficacia de las Resoluciones Judiciales. Este principio tiene ciertas especialidades en lo que se refiere a la ejecución de Sentencias contencioso-administrativas, porque, en este caso, no son directamente los propios órganos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

jurisdiccionales quienes hacen ejecutar lo juzgado, sino que es la Administración la que colabora de forma activa en la ejecución de esas Sentencias. Se distingue así entre cumplimiento y ejecución, de modo que el cumplimiento correspondería a la Administración con carácter obligatorio (STS de 14 de julio de 1995), porque es más cómodo y sencillo implicar a ésta en el cumplimiento material del fallo, en tanto la ejecución correspondería exclusivamente a los Tribunales, que podrían adoptar todas las medidas necesarias para ello.

Reflejándose así mismo el procedimiento a seguir de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Vista la conclusión de dicho informe jurídico en el que se refleja lo siguiente: “La que suscribe emite informe jurídico favorable para que se lleve a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, consistente en tramitar un expediente de innovación del planeamiento vigente para adecuar la categorización de suelo no urbanizable a la sentencia, es necesario elaborar una memoria informativa que tenga por objeto reflejar en el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera las determinaciones establecidas en la sentencia número 542/2015 del TSJA Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga (procedimiento ordinario 1844/2010) condenando a la Administración a la inclusión de los terrenos en el documento de aprobación definitiva como suelo urbanizable no sectorizado”.

Considerando que al tratarse de un documento relativo al Plan General de Ordenación Urbanística, e incluir una nueva clasificación en ejecución de Sentencia, cuestión considerada como determinación estructural por el artículo 10 de la LOUA, según el artículo 31.2.B)a) sobre competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, la aprobación definitiva le corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Visto que según el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre la función pública de secretaría, a la función de asesoramiento legal preceptivo comprende entre otras la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Finalmente y en atención a todo lo expuesto, el señor Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Prestar aprobación al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera en ejecución de Sentencia número 542/2015 de 9 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga."
- 2º. Remitir una copia diligenciada del expediente tramitado así como certificación del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.
- 3º. Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Coepsi, 2000 S.L." a los efectos oportunos.
- 4º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, para la debida constancia de la ejecución de la Sentencia número 542/2015 de 9 de marzo de 2015 de dicho órgano judicial.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN "FINCA VALSEQUILLO", PARCELA 167 DEL POLÍGONO 90, NÚMERO DE FINCA REGISTRAL 19.896 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR "SOCIEDAD PROMOTORA RAMOS MARÍN".

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de que mediante instancia que tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2018 y número 3.099, presentada por don Manuel Ramos Marín en representación de la mercantil "Sociedad Promotora Ramos Marín, S.A.", con CIF A-29026572, se aportaba documentación modificada para aprobación de Proyecto de Actuación para vivienda unifamiliar en finca Valsequillo, parcela 167 del polígono 90, número de finca registral 19.896 del término municipal de Antequera, constando en el expediente los siguientes hechos:

- El 29 de octubre de 2013 y registro de entrada 11.073 se presenta por parte de la "Sociedad Promotora Ramos Marín, S.A." un Plan Especial de vivienda unifamiliar en finca Valsequillo, parcela 167 del polígono 90, número de finca registral 19.896 del término municipal de Antequera
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2014, se resuelve la admisión a trámite del proyecto de actuación para vivienda unifamiliar en finca Valsequillo, parcela 167 del polígono 90 del término municipal de Antequera, promovido por "Promotora Ramos Marín S.A."
- Con fecha 7 de noviembre de 2014 y número de registro 16.766 tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emitido con sentido desfavorable.
- Tras la emisión del citado informe desfavorable, el interesado aporta documentación complementaria de subsanación de incidencias del citado proyecto de actuación de fecha 31 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 5.056, con el fin de recabar nuevo informe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Con fecha 21 de septiembre de 2016 y número de registro 14.991, tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento nuevo informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha de firma digital 15 de septiembre de 2016. El informe no se concluye en sentido favorable o desfavorable, exponiendo que "para la resolución del expediente por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, éste habrá de tener en cuenta las consideraciones recogidas en el presente informe técnico".
- Con fechas 24 de noviembre de 2016 y 20 de marzo de 2017 el interesado presenta documentación justificativa que se remite a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Mediante escrito con registro de entrada número 60.666, de fecha 21 de abril de 2017, se recibe notificación que emite la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio especificando que esa Delegación ya emitió el informe preceptivo y que no procede emitir nuevo informe.
- Tras la presentación de documentación varia y de informes municipales, finalmente, el 12 de julio de 2018 el interesado aporta escrito y documentación anexa para que surtan efectos en el expediente las correcciones y justificaciones expuestas en la consecución de informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emitiéndose informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017 redactado por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se refleja lo siguiente:

El objeto del Proyecto de Actuación aportado es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 167 del polígono 90 del término municipal de Antequera.

En la actualidad en la parcela existe construida una vivienda del interesado, la cual ha quedado dentro de la zona límite de edificación (50 m) de la vía del AVE y ha sufrido daños por inundación acompañándose acta notarial. Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar con semisótano destinado a almacén de aperos y maquinaria agrícola alejada de esta zona, manteniendo la construcción existente para un cambio de uso para actividad agrícola. Existe también sobre la parcela un aljibe rectangular cubierto y caseta de bombas con una superficie de 256 m².

El suelo donde se pretende la actuación tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Paisaje Agrario Singular de Vega (SNUEP-PAS.b). Está incluido en el área del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Málaga (PEPMF).

La finca tiene una superficie de 2.821.051 m², según nota simple aportada. La parcela catastral sobre la que se enclava tiene una superficie de 1.314.283 m².

En estos espacios (según el artículo 8.5.6.3 del PGOU) se permiten los usos especificados en el vigente PEPMF y en particular las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a un destino agrícola, ganadero o forestal. También se permiten las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de actos de utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén destinados tradicionalmente, sin que puedan suponer las transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el informe emitido por la Delegación Territorial con fecha de firma digital 15 de septiembre de 2016, se indica que para la resolución del expediente por el Ayuntamiento habrá de tener en cuenta las consideraciones recogidas en dicho informe. Se exponen a continuación tales extremos:

- En cuanto a la principal justificación de la necesidad de vivienda, se argumenta que don Manuel Ramos Marín lleva residiendo en la vivienda que existe en la finca desde hace 20 años, y que lo que pretende no es la creación de una nueva vivienda, sino la sustitución de la vivienda existente por otra al haber quedado afectada por el trazado del AVE. El informe de la Delegación argumenta que no puede entenderse como válida, ya que la preexistencia de un uso residencial en suelo no urbanizable no autoriza por sí misma la continuidad del mismo, siendo imprescindible que ésta se encuentre vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. No obstante lo anterior -continúa el informe-, se justifica la necesidad de vivienda teniendo en cuenta también otros aspectos como son los siguientes:
 - La explotación de la finca, dada su extensa superficie, comporta la contratación de un importante número de trabajadores (una media de 23 y 25 trabajadores durante los tres últimos años), lo que hace necesaria la presencia casi continuada en la finca para su control/organización. Se aporta informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita dicha circunstancia.
 - Considera además que la explotación tiene un complejo sistema de riego automatizado que se lleva a cabo en horas nocturnas, el cual necesita la presencia de una persona cualificada en la finca para detectar y resolver de inmediato cualquier eventualidad o problema que surja en las instalaciones.
 - Según lo arriba expuesto, se entiende como justificada la continuidad de la vivienda solicitada ya que se encuentra vinculada a un destino relacionado con labores agrícolas tal y como se contempla en el artículo 8.5.6.3 apdo. f) del PGOU, en una finca de gran extensión, cuyo único objetivo no es otro que el cambio de ubicación de dicha edificación sobre la parcela debido a los riesgos de inundación a los que se encuentra expuesta y que ya ha sufrido tras las obras ejecutadas por la línea del AVE. Queda igualmente acreditado que la actividad principal de la "Sociedad Promotora Ramos Marín, S.A." es la actividad agraria.
- En relación a la necesidad de demostrar de forma inequívoca que el promotor desarrolle como actividad principal y habitual la actividad agraria a la que se vincula la vivienda (artículo 8.2.10), el informe de la Delegación considera que: se aportan las declaraciones de la renta de los últimos años, en las que se constata que la principal fuente de ingresos de don Manuel Ramos Marín proviene de su condición de empleado de la "Promotora Ramos Marín, S.A.". Asimismo, se acredita que la actividad principal de dicha entidad mercantil es la actividad agraria.
- "En relación a la necesidad de justificar de forma inequívoca que el promotor de la actuación no posee otra vivienda que permita desarrollar la actividad agrícola a tiempo total o parcial, teniendo en cuenta la distancia entre el lugar de residencia y la explotación, se aporta certificado catastral telemático que acredita que ni la entidad mercantil promotora de la actuación ni don Manuel Ramos Marín poseen bienes urbanos en Antequera. Dicha certificación catastral no responde a lo requerido en el artículo 8.2.10 de la Normativa Urbanística respecto de la necesidad de aportar "certificado municipal" al respecto. Asimismo, resulta incoherente la documentación contenida en los certificados catastrales aportados, ya que se indica que no existen bienes urbanos en Antequera propiedad del promotor, cuando de la propia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

documentación registral aportada se desprende que sí, ya que según la “Promotora Ramos Marín, S.A.” es propietaria de la casa-cortijo que existe en la finca”.

- En cuanto a la aportación del certificado municipal expuesto en el artículo 8.2.10 del PGOU, hay que indicar que dicho documento se emitía por la Oficina Municipal del Catastro, la cual estaba en funcionamiento en el momento de la redacción y aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística. En la actualidad no existe dicha Oficina Municipal, lo que impide efectuar dicho trámite, según lo reflejado en el PGOU. En consecuencia, se considera que posee validez suficiente un certificado catastral telemático emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el mismo aspecto.
- En la documentación complementaria aportada por el solicitante con fecha 31 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 5.065, se aporta tanto el certificado catastral telemático de don Manuel Ramos Marín, así como el certificado catastral telemático de la “Promotora Ramos Marín, S.A.”, en el cual figura como solicitante el identificativo A29026572, que resulta ser el CIF de dicha entidad. Es evidente que existe una casa-cortijo a nombre de la mercantil que precisamente es la contemplada en el presente Proyecto de Actuación para su cambio de ubicación, proyectándose la readaptación de esta edificación existente para un uso de nave agrícola, lo que garantiza que, como resultado final, permanezca una única vivienda en el término municipal de Antequera tras la actuación.
- “Pese a que se ha reducido la superficie destinada a vivienda de los 557,55 m² que se proponían inicialmente a los 417,95 m² que se indican en la nueva documentación (a los que habría que añadir los dos almacenes de 59,75 m² y 28,80 m² en semisótano que quedan vinculados a la vivienda), dicha superficie continúa resultando desproporcionada para cubrir las necesidades residenciales de una familia de cuatro miembros, teniendo en cuenta el carácter excepcional que habría de tener la implantación de la edificación por su ubicación en suelo no urbanizable. Por tanto, continúa sin darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la LOUA en lo referente a que las construcciones en suelo no urbanizable deben ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se vinculen y presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno”.
- Con el fin de adecuarse a este apartado y tras la aportación de varias propuestas reformadas, se introducen correcciones con el fin de reducir de nuevo la superficie quedando de la siguiente forma:
 - a) La planta semisótano se proyecta diáfana destinada a uso de almacén agrícola, con una escalera de acceso a una oficina para dicha explotación, ubicada en planta baja. Estos espacios no tienen comunicación con la vivienda, quedando desvinculados de la misma. La superficie total de estas zonas es de 475,15 m². El PGOU regula una edificabilidad para estas instalaciones del 0,2% de la superficie de la parcela (artículo 8.2.8, apartado 2B) lo que resultaría sobre la superficie de la finca catastral donde se enclava (1.314.283 m²) una superficie construida máxima admisible de 2.628,68 m², cumpliendo con este parámetro.
 - b) En planta baja, la vivienda se reduce a una dotación de 3 dormitorios para los 4 miembros de la familia, baños, lavadero, cocina y salón comedor.
 - c) En la planta alta (en el espacio bajo cubierta) se contemplan dos zonas de archivo de documentación y expedientes de la explotación agrícola.
- En consecuencia la nueva superficie útil destinada a vivienda es de 237,31 m², que incluyendo la superficie destinada a archivos (por tener acceso desde la vivienda)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

resulta una superficie útil de 269,51 m². Dicha superficie construida total es de 334,40 m².

- El artículo 8.2.10 del PGOU (condiciones particulares para las viviendas unifamiliares aisladas de carácter rural vinculadas a un destino agrícola, ganadero o forestal) regula la proporción de superficie construida (s.c.) por unidad de parcela, estableciendo una s.c. de 250 m² por cada 50.000 m² de parcela. En este caso, la superficie de la finca registral es de 1.314.283 m² de extensión, resultando una ocupación inferior a la regulada por el PGOU. Por tanto, los parámetros dan cumplimiento con el Planeamiento Urbanístico.
- En el caso de lo establecido en el artículo 57.1 de la LOUA y teniendo en consideración lo previsto en el PGOU, se considera que la propuesta final es adecuada y proporcionada al uso agrícola al que está destinado, teniendo en cuenta las limitaciones de proporción que contempla el PGOU vigente arriba expuestas. Por otra parte se han atendido requerimientos efectuados reduciéndose de los 557,55 m² iniciales a 417,15 m² de una segunda propuesta y finalmente 334,40 m², teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud es el traslado y sustitución de una vivienda existente en dicha finca a consecuencia de daños producidos por inundación.
- En el caso de solicitarse licencia de obra, el proyecto definitivo para la solicitud de desarrolle la vivienda deberá respetar las características tipológicas y estéticas que quedan definidas en el artículo 4.87 del PGOU, con acabados análogos a los cortijos tradicionales del entorno.
- “En lo que se refiere al mantenimiento de la edificación actualmente destinada a vivienda para un uso como almacén, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se justifica la viabilidad de la explotación agrícola, así como la amortización del coste de las obras de adecuación del uso de vivienda a almacén.
 - Se han detallado las actuaciones a realizar en la vivienda existente para su transformación en almacén de maquinaria agrícola, consistentes en la eliminación de porche, tabiquería interior, chimeneas y huecos de ventana, así como el relleno y compactación de la piscina existente. No obstante, continúa postergándose a una segunda fase la ejecución de dichas actuaciones, alegándose que la edificación ha de seguir utilizándose como vivienda hasta que se terminen las obras de la nueva vivienda proyectada. El Ayuntamiento debe velar, en el ejercicio de sus competencias, por la efectiva ejecución de las obras de adecuación de la vivienda preexistente al uso de almacén, teniendo en cuenta las condiciones de edificación que se establecen para dicho uso en el artículo 8.2.8 de la Normativa Urbanística”.
- El proyecto que se aporte para la solicitud de la correspondiente licencia municipal de obras de la vivienda, deberá contemplar (en el mismo documento) estas obras de adaptación del edificio actual. Se incluirá un planning de ejecución, donde las obras de la completa adaptación deberán ser inmediatamente posteriores a la finalización de la nueva vivienda, para su seguimiento por el Servicio de Inspección y Vigilancia de este Excmo. Ayuntamiento.
- “Respecto al almacén adicional que se proyecta en el semisótano de la nueva vivienda, ha de garantizarse igualmente la adecuación de sus condiciones tipológicas a lo indicado en el artículo 8.2.8 de la Normativa Urbanística. En concreto, los huecos deberán limitarse a los de la puerta de acceso; sólo en caso de que quede justificada la necesidad de ventilación complementaria, ésta podrá resolverse mediante rejillas de lamas fijas cuyos antepechos se situarán, bien a una altura mayor de 2,20 metros





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

sobre el pavimento interior terminado, bien a ras de dicho pavimento, y con una dimensión máxima de 50 cms. medida sobre la obra de fábrica". En la documentación reformada se ha subsanado este aspecto.

En conclusión:

Primero: En base a lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas desde la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de actuación por considerarse que se da cumplimiento a la Normativa Urbanística vigente.

Segundo: Una vez aprobado el proyecto de actuación deberá solicitarse la correspondiente licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación. El proyecto que se acompañe para dicha licencia recogerá las consideraciones expuestas en el presente informe.

Con fecha 14 de septiembre de 2018 la Técnica de Administración General Doña Paula Montenegro Jiménez informa lo siguiente:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 14 de septiembre de 2018 la Técnica de Administración General Doña Paula Montenegro Jiménez informa lo siguiente:

Visto el expediente tramitado bajo el número 1519/2013 con el título APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA FINCA EL VALSEQUILLO PARCELA 167 POLIGONO 90 DE LA FINCA REGISTRAL 19.896 promovido por LA SOCIEDAD PROMOTORA RAMOS MARIN S.A.

En los instrumentos de planeamiento de aplicación son los siguientes:

Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. (LOUA).

Plan de ordenación del Territorio de Andalucía. Decreto 206/2006 de 28 de noviembre BOJA 29/12/2006.

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, aprobado por Resolución de fecha 6 de marzo de 1987, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 2007.

Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, BOJA 212 de 29 de octubre de 2010 (normativa) y BOJA 250 de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).

Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Conforme establece el artículo 42 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen Jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En todo caso esta configuración de usos del suelo no urbanizable deberá ser ampliamente justificada y convenientemente motivada la imposibilidad de su instalación en otra clase de suelo.

Las actuaciones de interés público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran Legalmente preceptivas. La aprobación del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado del citado artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la Legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Este tipo de edificaciones deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Procedencia o necesidad de emplazamiento en el medio rural.
- b) Declaración de utilidad pública o interés social.
- c) Compatibilidad con el régimen de las correspondientes categorías de SNU.
- d) No inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Señalar que los informes en el procedimiento administrativo, tienen por finalidad aportar elementos de juicio que permitan que su resolución sea acorde con el Ordenamiento jurídico. Son considerados como una modalidad de acto administrativo, «de trámite» (un «eslabón» en la cadena de actos que integran el procedimiento administrativo y tienen por finalidad común la preparación del acto definitivo con el que concluye dicho procedimiento). En este sentido el TSJ Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, S de 11 Jun. 2015, en materia de contratación, dice de los informes que "CUARTO.-: ...Así el art. 82 (LA LEY 3279/1992) y 83 de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992) de PAC incluye la petición y evacuación de informes dentro de las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo procedimiento que esta ordenado a la formación de la voluntad de la Administración y que en consecuencia se realiza por la concurrencia de los distintos órganos llamados a conformar dicha voluntad que se terminará expresando en el acto Administrativo final. Solo la observación de tales reglas permitirá proclamar la final validez del acto administrativo.

Visto el informe preceptivo que emite la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MALAGA con fecha 15 de septiembre de 2016 en aplicación del art. 43.1d) de la LOUA en el que se concluye que para la resolución del expediente por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, habrá de tener en cuenta las consideraciones recogidas en su informe técnico.

Visto el informe técnico de fecha 08 de agosto de 2018 de don Juan de Dios Moreno Muñoz en el que concluye con un informe favorable al mismo por considerar que se da cumplimiento a la normativa urbanística vigente y al informe de la Delegación Provincial, y se estima que procede continuar con el trámite que establece el art. 43 de la LOUA: Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando el Proyecto de Actuación y su Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por tanto, analizado por el técnico municipal del requisito exigido legalmente de la necesidad de justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, considerando la excepcionalidad que en sí suponen las actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizables, que el art. 42.1 LOUA define como:

1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Visto que se dan cumplimiento a diversos requisitos:

Utilidad pública o interés social de su objeto; Viabilidad económica financiera; Plazo de duración de la calificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable; justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial o ambientales, compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría del suelo no urbanizable, correspondiente a la situación y emplazamiento y no inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Visto que cumple con dichos requisitos en cuanto a la excepcionalidad de construcción en el suelo no urbanizable, dado que la construcción estará integrada en la explotación agrícola y guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajuste en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura.

La actividad agraria, forestal o ganadera es requisito necesario pero no suficiente, siendo lo principal la explotación y la construcción algo accesoria pero necesaria para mantener la explotación.

Por tanto, según el informe técnico se ha demostrado la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación, con documentación demostrativa (informe de un perito) haciéndose constar que era precisa la misma para el alojamiento permanente del promotor de la actividad en orden al mantenimiento y explotación de la finca así como la viabilidad de la explotación agrícola y en cuanto a la tipología se han detallado las actuaciones a realizar en la misma.

Por todo lo expuesto, considerando todas las modificaciones realizadas y el nuevo informe técnico favorable el cual justifica cada uno de los puntos del informe de la Delegación de Medio ambiente, la que suscribe entiende que puede aprobarse el proyecto de actuación la vivienda dado que se da motivación suficiente a la proporcionalidad de la misma, requisito exigible en la LOUA, siendo lo fundamental, en este tipo de autorización la tierra y la explotación de los recursos naturales y la vivienda un simple instrumento para su desarrollo, la cual debe quedar incluida dentro del régimen jurídico propio de la explotación. Por ello la conclusión, es FAVORABLE.”

Por todo lo anterior, vista la normativa anteriormente referenciada, visto los informes técnico y jurídico emitidos así como el informe-propuesta emitido por Jefe de la Dependencia Don Miguel Bencomo Weber, el señor Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ordinaria y por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ningún voto en contra y una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para vivienda unifamiliar en finca Valsequillo, parcela 167 del polígono 90, finca registral número 19.896 del término municipal de Antequera, promovido por la mercantil "Sociedad Promotora Ramos Marín, S.A."
- 2º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras.
- 3º. Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia de obras, de legalización de las naves existentes o bien acreditar su situación jurídica, según proceda.

11. SOLICITUD DE DOÑA MARÍA RUFINA LLAMAS RUBIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CORTIJO COLCHADO, SITO EN POLÍGONO 43, PARCELA 4 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Presidente señalando que a raíz de la instancia que tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 3 de mayo de 2017 y número 6.506, presentada por doña María Rufina Llamas Rubio, en relación con la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación "Cortijo Colchado" en Cartaojal, término municipal de Antequera, se instruyó el oportuno expediente en el que constan los siguientes HECHOS:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil trece, se resolvió:
"Primero.- Teniendo en cuenta que con las obras descritas en el estudio previo se modifica el uso de determinadas dependencias y se aumenta el volumen de la edificación, deberá tramitarse el correspondiente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4,84 del PGOU y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
"Segundo.- En aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo a la tramitación del Proyecto de actuación, será necesario recabar del Ayuntamiento certificación administrativa de la situación jurídica del inmueble."
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil trece, se admite a trámite el Proyecto de Actuación de Cortijo Colchado en Cartaojal, término municipal de Antequera, promovido por doña María Rufina Llamas Rubio.
- Con fecha 13 de diciembre de 2013 se certifica que fue sometido al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

215 de fecha 11 de noviembre de 2013 por el plazo de 20 días y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

- Mediante escritos con registro de salida 5.907 y 112, de fechas 17 de diciembre de 2013 y 9 de enero de 2014, se remite Proyecto de Actuación a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su informe.
- Mediante escrito con registro de entrada número 461, de fecha 15 de enero de 2014, se recibe escrito de la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, requiriendo se subsanen determinados aspectos.
- Mediante escrito con registro de entrada número 2.130 de fecha 26 de febrero de 2014, se presenta por parte de la interesada documentación en relación a lo requerido por la Delegación en su escrito de fecha 09 de enero de 2014 y referencia PA-67/13.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce se aprueba la documentación presentada por doña María Rufina Llamas Rubio en referencia al proyecto de actuación "Cortijo Colchado" de Cartaojal y su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Con fecha 29 de mayo de 2014 y registro de entrada número 7.007 se recibe informe que emite la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido desfavorable al Proyecto de Actuación para la rehabilitación y reforma del Cortijo Colchado.
- Mediante escrito con registro de entrada número 9.247, de fecha 30 de junio de 2014, se presenta por parte de la interesada documentación en relación a lo requerido por la Delegación en su escrito de fecha 29 de mayo de 2014 y referencia PA-67/13.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de septiembre de 2014 se aprueba la documentación presentada por doña María Rufina Llamas Rubio en referencia al proyecto de actuación "Cortijo Colchado" de Cartaojal y su remisión a la Delegación Provincial de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Con fecha 15 de octubre de 2014 y registro de entrada número 15.168 se recibe informe que emite la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido desfavorable al Proyecto de Actuación para la rehabilitación y reforma del Cortijo Colchado.
- Mediante escrito con registro de entrada número 6.506 de fecha 3 de junio de 2017, se presenta por parte de la interesada documentación en relación al informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio ambiente en Málaga en su escrito de fecha 3 de octubre de 2014 y referencia PA-67/13.
- Dicha documentación es remitida a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio ambiente en Málaga el 15 de diciembre de 2017 junto con el informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017 redactado por don Antonio Mora al efecto, en el que se refleja:

1. El inmueble está situado en SUELO NO URBANIZABLE DE carácter NATURAL O RURAL (SNU-R), encontrándose incluido en el listado del artículo 2.5.37. Edificaciones Protegidas del medio rural, de la Normativa Urbanística, Cortijo de Colchado o Corchado, del PGOU vigente.

En base a lo especificado en el artículo 4.88, punto 3, la edificación se considera conforme con el modelo urbanístico adoptado por el presente Plan General vigente. El uso al que está destinada la misma es el de Cortijo Tradicional en el que se desarrollan los usos propios de estas edificaciones, siendo su construcción anterior al año 1975. Por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el inmueble objeto de la solicitud se considera en situación legal.

2. De acuerdo con lo especificado en el artículo 4.81, punto 2.2 del PGOU vigente, en el inmueble se podrán realizar exclusivamente obras de consolidación, de conservación y de rehabilitación.

Así mismo, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4.88, punto 3, apartados a y b, para los antiguos cortijos existentes se permiten las obras de conservación, rehabilitación o reforma, incluyendo las ampliaciones que resulten necesarias para su adecuación funcional.

Analizado el documento presentado, se considera que las obras objeto del Proyecto de Actuación se encuentran entre las admitidas por los artículos 4.81 y 4.88 del PGOU vigente.

En relación a la ampliación propuesta y a lo especificado en el artículo 8.2.10, se considera que dicha ampliación es compatible con el Planeamiento, al especificarse en dicho artículo que la superficie máxima de 250 m² lo es por unidad de parcela mínima, entendiéndose como tal la especificada en el apartado 1.a (5 hectáreas). En este sentido la superficie máxima admitida por el PGOU para el uso de vivienda vinculada a la explotación agrícola, para una finca de 140.484,00 m², es de 702,00 m².

En el documento aportado se especifica que la superficie destinada a uso vivienda asciende a 498,00 m², desarrollándose el Proyecto de Actuación para una ampliación de dicha superficie en 60,00 m².

3. De acuerdo con lo especificado en el artículo 52, punto 1, apartado B.c), de la LOUA, se permiten las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

4. La documentación presentada amplía el documento aportado inicialmente, aclarando la superficie construida destinada a vivienda existente en el cortijo y la superficie ampliada objeto del Proyecto de Actuación.

Para concluir que:

Analizada la documentación aportada se remitirá el expediente para su informe a la Delegación en Málaga de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Mediante escrito con registro de entrada número 555 de fecha 12 de enero de 2018, se recibe notificación que emite la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, especificando que esa Delegación ya emitió el informe preceptivo y que corresponderá al Ayuntamiento la resolución del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asimismo con fecha 9 de mayo de 2018, por la Técnica de Administración General Paula Montenegro Jiménez se informa lo que sigue:

Los instrumentos de planeamiento de aplicación son los siguientes:

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Decreto 206/2006 de 28 de noviembre BOJA 29/12/2006.
- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, aprobado por Resolución de fecha 6 de marzo de 1987, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 2007.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, BOJA 212 de 29 de octubre de 2010 (normativa) y BOJA 250 de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

PRIMERA.- El objeto del Proyecto de Actuación es para la rehabilitación y reforma del Cortijo Colchado para ampliar la superficie de residencia.

SEGUNDA.- En el informe emitido por la Delegación Territorial en cumplimiento del art. 43.1d) LOUA, tras el análisis del mismo señalan que su carácter es desfavorable por los siguientes motivos:

El informe de la Delegación Territorial especifica que continúan existiendo deficiencias ya que no se justifica que por las características de la explotación en sí, sea imprescindible la necesidad de vivienda, lo que hace que no quede justificado la ampliación.

Dado que la superficie con uso residencial ya existente es muy superior a dichos 702 m² no sería posible la ampliación de la misma, en cumplimiento del PGOU.

Se reitera el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.81 de las normas de edificación del PGOU al tratarse la edificación existente catalogada como edificación protegida del medio rural, no cabría ampliación.

TERCERA.- El informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017 señala que el inmueble está en situación legal y de conformidad con el PGOU vigente, se podrán realizar exclusivamente obras de consolidación, conservación y rehabilitación. Asimismo para los antiguos cortijos existentes se permiten las obras de conservación, rehabilitación o reforma, incluyendo las ampliaciones que resulten necesarias para su adecuación funcional. Siendo la ampliación propuesta compatible.

CUARTA.- Conforme establece el artículo 42 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

En todo caso esta configuración de usos del suelo no urbanizable deberá ser ampliamente justificada y convenientemente motivada la imposibilidad de su instalación en otra clase de suelo.

Las actuaciones de interés público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado del citado artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquella. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Este tipo de edificaciones deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- Procedencia o necesidad de emplazamiento en el medio rural.
- Declaración de utilidad pública o interés social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- c) Compatibilidad con el régimen de las correspondientes categorías de SNU.
- d) No inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Vistos los incumplimientos señalados, tras el análisis del expediente por la Delegación Territorial de Málaga, de la Consejería de Medio Ambiente y la justificación técnica a cada uno de ellos, la que suscribe, analizados los mismos, los estima correcto denegar el Proyecto de Actuación dado que no se justifica la necesidad de ampliar la vivienda, incumpliendo parámetros del PGOU como señala la Delegación.

Señalar efectivamente el informe es preceptivo y no vinculante si bien, tienen por finalidad aportar elementos de juicio que permitan que su resolución sea acorde con el Ordenamiento jurídico. Son considerados como una modalidad de acto administrativo, «de trámite» (un «eslabón» en la cadena de actos que integran el procedimiento administrativo y tienen por finalidad común la preparación del acto definitivo con el que concluye dicho procedimiento). En este sentido el TSJ Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, S de 11 Jun. 2015, en materia de contratación, dice de los informes que "CUARTO.-: ...Así el art. 82 (LA LEY 3279/1992) y 83 de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992) de PAC incluye la petición y evacuación de informes dentro de las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo procedimiento que esta ordenado a la formación de la voluntad de la Administración y que en consecuencia se realiza por la concurrencia de los distintos órganos llamados a conformar dicha voluntad que se terminará expresando en el acto Administrativo final. Solo la observación de tales reglas permitirá proclamar la final validez del acto administrativo.

Por tanto siendo el informe desfavorable por parte de la Delegación de Medio Ambiente, entiende que debe denegarse el Proyecto de Actuación por los motivos expuestos en dicho informe.

Por todo lo anterior, vista la normativa anteriormente referenciada, visto el informe técnico emitido, visto el informe desfavorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y de la Técnica de Administración General, así como el informe-propuesta emitido por Jefe de la Dependencia don Miguel Bencomo Weber, el señor Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de desestimación a la vista del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Denegar a doña María Rufina Llamas Rubio el Proyecto de Actuación "Cortijo Colchado" en Cartaojal, término municipal de Antequera, dado que:
 - La edificación ya dispone de superficie residencial suficiente como para albergar el uso residencial que pudiese requerir el mantenimiento de la finca; unido a que no queda justificado que por las características de la explotación en sí, sea imprescindible la necesidad de vivienda, lo que hace que no quede justificada la necesidad de ampliación.
 - Al tratarse la edificación existente catalogada como edificación protegida del medio rural, no cabría ampliación alguna.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

12. RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2018 RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de octubre de 2018 se adoptó acuerdo en el punto número 19 del orden del día de dicha sesión titulado "Propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Antequera", relativo al establecimiento de la composición de dicho órgano con designación de sus titulares y suplentes, se creaba una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ordenaba la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como que se sometiese dicho acuerdo a ratificación por el Ayuntamiento Pleno, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda ratificar el acuerdo adoptado en el punto número 19 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de octubre de 2018 titulado "Propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Antequera", en el que se establece la composición de dicho órgano y se designa a sus titulares y suplentes; se crea una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y se ordena la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS
POLÍTICOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

13. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA DE SERVICIO EN LA A-45 A LA ALTURA DE LAS PEDRIZAS.

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre solicitud al Ministerio de Fomento de la construcción de una vía de servicio en la Autovía A-45 a la altura de las Pedrizas, cuyo texto es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA
VÍA DE SERVICIO EN LA A-45 A LA ALTURA DE LAS PEDRIZAS**

Visto el escrito presentado Baldomero Bellido Carreira, en nombre y representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Málaga en el que solicita la creación de una vía de servicio entre los puntos kilométricos 111 y 114 de la A-45, altura del Puerto de Las Pedrizas y teniendo en cuenta que:

ASAJA viene recibiendo quejas de agricultores de Antequera de los problemas que tienen para sacar las producciones de sus explotaciones y el acceso a las mismas, ya que carece de vía de servicio que asegure la continuidad del recorrido de vehículos no automóviles, en concreto maquinaria agrícola, que no puede circular por la propia A-45. Dicha situación no les lleva a buscar soluciones alternativas que crean una situación de riesgo.

Dado que la A-45 está incluida en el Registro de Carreteras del Estado, se propone para su aprobación en pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitud al Ministerio de Fomento de la construcción de una vía de servicio en la A-45 altura del Puerto de las Pedrizas entre los puntos kilométricos 111 y 114.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga y a ASAJA.

El Alcalde
Manuel J. Barón Ríos”

Seguidamente, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre solicitud al Ministerio de Fomento de la construcción de una vía de servicio en la Autovía A-45 a la altura de las Pedrizas.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga y a la asociación ASAJA.

14. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A APROBAR UN "PLAN DE MEJORA DE ATENCIÓN A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES".

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a aprobar un "Plan de mejora de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales", cuyo texto es el siguiente:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
SOBRE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A
APROBAR UN "PLAN DE MEJORA DE ATENCIÓN A LOS ALUMNOS CON
NECESIDADES ESPECIALES"**

En el pleno del mes de octubre del año 2015 se llevó a pleno la ratificación y aceptación del decálogo de CASIAC, que había sido firmado con anterioridad en el mes de mayo de ese mismo año.

En el mismo se recogen una serie de compromisos que deben de adquirir las distintas administraciones, con el fin de seguir promocionando la accesibilidad en todos sus aspectos, y mejorando la calidad de vida de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, teniendo en cuenta siempre: la salud, la educación, la cultura, el deporte... como pilares básicos de una sociedad cada vez más igualitaria.

La propuesta de la alcaldía-presidencia fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos. El texto del decálogo recogía el siguiente texto: "El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos a la educación, así como el deber de los poderes públicos a desarrollar las leyes y proveer los medios necesarios a los centros educativos. Al amparo de esta norma constitucional, proponemos la elaboración de un plan cuatrienal que dé respuesta a las necesidades de estos alumnos".

En este sentido el decálogo recoge diversas actuaciones, entre ellas la elaboración de un informe de necesidades específicas en cada centro educativo y que posteriormente sería aprobado por el pleno del Ayuntamiento que instará a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que lo apruebe y lo haga suyo.

Al no obtener respuesta por parte del gobierno autonómico, esta alcaldía-presidencia volvió a presentar propuesta en el pleno de octubre de 2016. Lamentablemente dos años después continuamos en la misma situación de abandono.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía-Presidencia propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a aprobar un "Plan de Mejora de Atención a los Alumnos con Necesidades Especiales" que dote a los Centros Educativos con unidades de integración escolar, tanto de personal cualificado como de los recursos materiales, necesarios para atender las necesidades específicas de cada alumno con discapacidad.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, a CASIAC y a los centros educativos de Antequera.

Antequera, 2 de octubre de 2018
El Alcalde
Manuel J. Barón Ríos"

Seguidamente, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a aprobar un "Plan de mejora de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales".
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a CASIAC y a los centros educativos de Antequera.

15. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE programe de forma preferente el inicio y ejecución de las obras de ampliación y las mejoras necesarias en el C.E.I.P. "ROMERO ROBLEDO" DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que programe de forma preferente el inicio y ejecución de las obras de ampliación y las mejoras necesarias en el CEIP "Romero Robledo" de Antequera, cuyo texto es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE programe de forma preferente el inicio y ejecución de las obras de ampliación y las mejoras necesarias en el C.E.I.P. ROMERO ROBLEDO DE ANTEQUERA

Es una necesidad con carácter prácticamente de urgencia, la ampliación de las instalaciones del C.E.I.P "ROMERO ROBLEDO" de Antequera. Una ampliación para la que este



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ayuntamiento cedió el terreno colindante y que después de más de 11 años, sigue a la espera de que se inicien las obras.

La falta de espacio, está generando situaciones de desigualdad con otros Centros docentes públicos de la ciudad, como es la falta de comedor para los alumnos, salón de actos y otros usos para poder reunir a los alumnos y sus familiares. Ampliación de aulas. Otras mejoras para hacer frente a las temperaturas extremas y culminar la accesibilidad al centro, etc.

Por todos estos motivos, es necesario que los alumnos, profesores y familiares de los alumnos de este centro docente tan céntrico y demandado por los padres de los alumnos, sea completado con la tan demandada, solicitada y necesitada ampliación del mismo.

A este Ayuntamiento le consta que la Dirección con el apoyo del resto del Equipo Directivo y del Claustro de profesorado, ha solicitado esta ampliación y las mejoras necesarias en el centro escolar reiteradas veces, por los cauces legales.

Igualmente es una petición unánime y reiterada del A.M.P.A del Centro desde hace años. Desde este Ayuntamiento se han apoyado estas peticiones desde hace unos años. Pero la realidad, es que la ampliación del C.E.I.P. "Romero Robledo" de Antequera sigue estando en el olvido y sin tan siquiera fecha de inicio de la misma.

Dado que la administración competente en materia de educación, de acuerdo a las transferencias recibidas del estado, es la Junta de Andalucía, es esta administración la que debe ofrecer los medios humanos y materiales para atender a todos los alumnos de acuerdo a sus capacidades y necesidades educativas. La necesidad de velar, mejorar y promover la educación de los andaluces, debe ejercerse sin discriminación.

Por todo lo expuesto solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, A LA PROGRAMACIÓN E INICIO CON CARÁCTER PREFERENTE DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAS NECESARIAS DEL C.E.I.P. "ROMERO ROBLEDO" DE ANTEQUERA, ASÍ COMO DOTARLO DE LOS RECURSOS NECESARIOS, DE FORMA DEFINITIVA Y CON LA PREVISIÓN NECESARIA, PARA QUE LA EDUCACIÓN SEA REALMENTE INTEGRADORA, SIN DISCRIMINACIONES Y DE CALIDAD EN TODO NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL Y EN EL RESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

2.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A LA DIRECCIÓN Y AL A.M.P.A. DE C.E.I.P. "ROMERO ROBLEDO" DE ANTEQUERA.

Antequera, 26 de octubre de 2018

El Alcalde

Manuel J. Barón Ríos"

Seguidamente, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que programe de forma preferente el inicio y ejecución de las obras de ampliación y las mejoras necesarias en el CEIP “Romero Robledo” de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Dirección y a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP “Romero Robledo” de Antequera.

16. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y DE IZQUIERDA UNIDA EN APOYO A LA ESCUELA RURAL EN ANDALUCÍA Y EN ESPECIAL A LA ESCUELA RURAL “LA ATALAYA” DE LAS PEDANÍAS DE LA JOYA Y LA HIGUERA DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, titulado “Moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida en apoyo a la Escuela Rural en Andalucía y en especial a la Escuela Rural “La Atalaya” de las pedanías de la Joya y la Higuera de Antequera”, que originalmente era una moción del Grupo Municipal Popular, en la Comisión Informativa que dictaminó dicho asunto se decidió su transformación en moción conjunta como se ha indicado, pero que llegado este momento no se ha proporcionado el texto de la moción conjunta como tal, sino que únicamente existen en el expediente la inicial del Grupo Popular y otra posterior aportada en dicha Comisión Informativa enmendando la anterior, por lo que seguidamente daba lectura a la misma cuyo contenido es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, al amparo de la legislación vigente, eleva a Pleno para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

ENMIENDA A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO A LA ESCUELA RURAL EN ANDALUCÍA Y EN ESPECIAL A LA ESCUELA RURAL “LA ATALAYA” DE LAS PEDANÍAS DE LA JOYA Y LA HIGUERA DE ANTEQUERA

La existencia de las “escuelas rurales” en Andalucía es una necesidad para la adecuada formación de los alumnos de las zonas rurales de nuestra Comunidad. La adecuada conciliación familiar y laboral, en los núcleos rurales requiere de los medios y servicios básico para la no desestructuración familiar y para evitar la despoblación y garantizar el futuro de las zonas de explotación agroganaderas más alejadas de los núcleos de población de mayor tamaño.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En concreto, la Escuela Rural “La Atalaya” está necesitada de ese apoyo absolutamente necesario de personal docente, para que se adecue el número de profesionales a las necesidades de la escuela rural, y evite la sobrecarga horaria del total del profesorado, que debería tener una carga lectiva del 18 horas semanales, según la legislación y las características del centro. Hemos tenido conocimiento por parte de la Dirección del centro de que ya se ha resuelto para este curso 2018-19 la dotación de personal docente para adecuar la carga lectiva a las 18 horas semanales que les corresponde.

Dado que la administración competente en materia de educación, de acuerdo a las transferencias recibidas del estado, es la Junta de Andalucía, es esta administración la que debe ofrecer los medios humanos y materiales para atender a todos los alumnos de acuerdo a sus capacidades y necesidades educativas. La necesidad de velar, mejorar y promover la educación de los andaluces, debe ejercerse sin discriminación.

Por todo lo expuesto solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación, a la dotación del personal docente necesario en la Escuela Rural “La Atalaya”, así como dotarla de los recursos necesarios, de forma definitiva y con la previsión necesaria en los cursos escolares venideros, para que la educación sea realmente integradora, sin discriminaciones y de calidad en todo nuestro término municipal y en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a la Escuela Rural “La Atalaya”.

Antequera, a 8 de octubre de 2018
D. Ángel Luis González Muñoz
Portavoz Grupo Popular”

Finalizada la lectura de la moción, por el señor Presidente se propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción del Grupo Municipal Popular, transformada en conjunta de dicho Grupo y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en apoyo a la Escuela Rural en Andalucía y en especial a la Escuela Rural “La Atalaya” de las pedanías de la Joya y la Higuera de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a la Escuela Rural “La Atalaya”.

40



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA FINANCIACIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN ANTEQUERA.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar a la Junta de Andalucía a la financiación total del Servicio de Atención Temprana en Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA FINANCIACIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN ANTEQUERA

Exposición de motivos:

El pasado cuatro de septiembre de 2016, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera aprobó por unanimidad de todos sus miembros el acuerdo para la aceptación de delegación de competencias por parte de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana mediante gestión directa por parte del propio Ayuntamiento de Antequera.

De esta manera, el Ayuntamiento de Antequera apuesta por la gestión directa y pública de un servicio que aunque es de competencia absolutamente autonómica va a ser gestionado en los próximos años por los servicios municipales de Familia, Programa Sociales, Salud y Educación, aportando gestión, personal y los propios programas de atención.

Sin embargo, este acuerdo no contemplaba, en principio, la financiación total de la Junta de Andalucía para afrontar los gastos que se derivan de la puesta en marcha y gestión del mismo, debiendo ser el propio Ayuntamiento de Antequera el que se haga cargo de un porcentaje importante del mismo y que deberá salir de los presupuestos municipales.

Desde hace unos meses, la Junta de Andalucía incrementó el ingreso que realizaba por cada UMAT desde los 18'00 € a los 22'00 €. No obstante, este incremento sigue siendo insuficiente, ya que está muy lejos de los 28'00 a 30'00 € en que la propia Junta de Andalucía establece el coste real de cada UMAT.

Teniendo en cuenta que el servicio es competencia de la Junta de Andalucía y que los usuarios a los que va dirigido pertenecen no solo a Antequera sino a toda nuestra comarca, y que esta situación ya queda contemplada en las leyes 5/2010 de 11 de junio y 7/1985, de 2 de abril y en aplicación de la previsión contenida en la disposición final primera del Decreto 129/2017, de 1 de agosto sobre actualización del precio.

Es un hecho que la aceptación de la delegación de la competencia debe ir aparejada del presupuesto económico real para poder desarrollarla.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Consejería de Salud para que se abone a este Ayuntamiento la totalidad del gasto que el servicio supone, tal y como se contempla en las leyes 5/2010 de 11 de junio y 7/1985, de 2 de abril y en aplicación de la previsión contenida en la disposición final primera del Decreto 129/2017, de 1 de agosto sobre actualización del precio, así como, el abono del déficit económico que ha generado el desempeño de la competencia delegada en A.I.T. durante este tiempo.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Antequera, 2 de octubre de 2018
D. Ángel Luis González
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar a la Junta de Andalucía a la financiación total del Servicio de Atención Temprana en Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para garantizar la libertad de elección educativa de las familias, y cuyo texto es el siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ELEVA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”. En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como “un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable”. Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como “de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas”.

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: “se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que “las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación en pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a:
 - Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
 - Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
 - Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.
 - Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.
 - Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.
 - Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
 - Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.
 - Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.
 - Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.
 - Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.
2. Dar traslado de dicho acuerdo a la Ministra de Educación y Formación Profesional, y a los centros educativos concertados de Antequera.

D. Ángel Luis González Muñoz
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Grupo Municipal Popular y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Ministra de Educación y Formación Profesional, y a los centros educativos concertados de Antequera.

19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE PONGA EN FUNCIONAMIENTO LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Gobierno de la nación a que ponga en funcionamiento las medidas adoptadas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y cuyo texto es el siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ELEVA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE PONGA EN FUNCIONAMIENTO LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pleno del Congreso de los Diputados del Gobierno de España aprobó el pasado mes septiembre de 2017 el acuerdo para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, con más de 200 medidas de la cuales 26 son prioritarias, como la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario, formación del profesorado o la mejora de los protocolos de actuación entre juzgados y administración. Con una dotación presupuestaria de 1.000 millones de euros para los próximos 5 años.

Toda la sociedad es consciente lo que supone la lucha contra la Violencia hacia la Mujer, y hacia sus hijos e hijas protagonistas de las medidas de asistencia y protección, debiendo de trabajar incansablemente en su protección. El Ayuntamiento de Antequera Gobernado por el Partido Popular es muy sensible con esta lacra social, por ello puso en marcha el CONVENIO VIOGEN, para establecer un mayor seguimiento de la víctimas de violencia machista. Desde el Partido Popular EXIGIMOS que se ponga en marcha el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32</small>

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Es fundamental reforzar el protagonismo del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer y mayor protección a las mujeres con discapacidad, mujeres mayores y mujeres del mundo rural víctimas de violencia por su especial vulnerabilidad, entre otras muchas medidas.

Por todo lo anteriormente expuesto se acuerda:

1. Instar al Gobierno de la Nación que ponga en funcionamiento las medidas adoptadas en EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, para luchar contra un gravísimo asunto que afecta a la seguridad de muchas mujeres y de sus hijos e hijas.
2. Instar al Gobierno de la Nación, que de manera urgente active y traslade las partidas presupuestarias acordadas para la ejecución de los acuerdos del PACTO al resto de administraciones públicas: COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES AUTÓNOMAS, DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS.
3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

26 de septiembre de 2018
D. Ángel Luis González Muñoz
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y un voto en contra del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de la nación a que ponga en funcionamiento las medidas adoptadas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo al Gobierno de España y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A QUE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA COLABORE ECONÓMICAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA LA MEJORA DE LOS ACCESOS AL FUTURO CENTRO DE PRUEBAS DEL TREN SUPERSÓNICO, EL HYPERLOOP ONE.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo relativa a que la Diputación de Málaga colabore económicamente con el Ayuntamiento de Antequera para la mejora de los accesos al futuro Centro de Pruebas del Tren Supersónico, el Hyperloop One, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto tercero, señor Chicón Porras, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Relativa a que la Diputación de Málaga colabore económicamente con el Ayuntamiento de Antequera para la mejora de los accesos al futuro Centro de Pruebas del Tren Supersónico, el Hyperloop One

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según conocimos hace unos meses, Antequera está a punto de convertirse en un referente mundial en materia ferroviaria. Esto se desprende de la noticia que hemos conocido sobre la firma de un protocolo de actuación entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) y la multinacional norteamericana Virgin Hyperloop One, que permitirá implantar en nuestra provincia la fabricación, la plataforma de pruebas y las instalaciones necesarias para el desarrollo del tren supersónico, siendo éste el primer centro de estas características en Europa.

Este tren supersónico que alcanzará los 1.100 kilómetros por hora de velocidad, supondrá a su vez una inversión de 430 millones de euros y tendrá como ubicación las naves de experimentación ferroviaria de Adif en Bobadilla Estación, instalaciones que tienen una superficie superior a los 19.000 metros cuadrados y que permitirán dar cabida a todos los requerimientos que la empresa estadounidense tiene para poder desarrollar todo su proyecto.

Sin duda esto supondrá un revulsivo para nuestra provincia y para la comarca de Antequera, ya que supone dar un salto cualitativo para ingresar con garantías en ese selecto club de territorios que son referentes en el ámbito del I+D+I. La implantación de esta empresa en nuestra provincia supondrá también la creación estimada de unos 250 puestos de trabajo directos y de alta cualificación, que irán acompañados de cientos de empleos indirectos que se generarán alrededor de esta revolucionaria industria que tiene como horizonte de desarrollo el 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Estamos sin duda ante una expectativa que requiere que las administraciones públicas estemos a la altura de lo que exigen tanto los ciudadanos y ciudadanas como aquellas empresas que quieren invertir de forma decidida en nuestro territorio. Es por tanto que en cada uno de los ámbitos competenciales se tienen que empezar a tomar las decisiones oportunas para que las infraestructuras que rodean este centro de experimentación del tren supersónico estén en las mejores condiciones.

Lo que parece lógico es que si Antequera y la ELA de Bobadilla Estación van a convertirse en una de las sedes de referencia de la tecnología ferroviaria, tienen que tener unas infraestructuras acordes para que puedan ofrecer unos servicios de calidad para las empresas que se vayan a instalar en la zona. Entendemos que los accesos de este centro, que son competencia del Ayuntamiento, tienen que ser mejorados en los próximos años y para ello la Diputación debe de colaborar conjuntamente con las administraciones locales para solucionar las deficiencias con las que cuenta la vía actualmente.

Teniendo en cuenta que la implantación de esta empresa está fechada para 2020, contamos con dos años para que se puedan acometer las inversiones necesarias para una mejora integral de estos accesos que a día de hoy se encuentran abandonados y en muy mal estado.

La instalación del Hyperloop One supondrá un revulsivo para Antequera, Bobadilla Estación, para la provincia de Málaga, Andalucía y España, por tanto la inversión que va a realizar la empresa debe ir acompañada de las mejoras en las infraestructuras necesarias para ofrecer un buen servicio a las empresas que se van a instalar en esta zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a que colabore económicamente con el Ayuntamiento de Antequera en la mejora de los accesos al futuro centro de pruebas del tren supersónico, el Hyperloop One.

Segundo.- Dar traslado de los siguientes acuerdos a la Diputación de Málaga.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a que la Diputación de Málaga colabore económicamente con el Ayuntamiento de Antequera para la mejora de los accesos al futuro Centro de Pruebas del Tren Supersónico, el Hyperloop One.

21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA BARRIADA DE LOS REMEDIOS Y SU ENTORNO.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo relativa a la solicitud del Ayuntamiento de Antequera de una subvención a la Diputación Provincial de Málaga para la reforma integral de la barriada de los Remedios y su entorno, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Relativa a la solicitud del Ayuntamiento de Antequera de una subvención a la Diputación Provincial de Málaga para la Reforma Integral de la Barriada de Los Remedios y su entorno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Socialista de la Diputación Provincial ha reiterado durante todos estos años su oposición al reparto de las ayudas discrecionales a pueblos y ciudades que viene realizando el PP desde que accedió al gobierno de nuestra institución provincial en 2011.

El Partido Popular ha consagrado la Diputación a la discrecionalidad y a un trato desigual a los diferentes municipios malagueños. Un modelo basado en un reparto de fondos que no sigue ningún criterio objetivo, en el que el propio presidente elige las solicitudes de los ayuntamientos que considera oportunas, dejando decenas de peticiones que ni siquiera se han valorado para su aprobación en los órganos pertinentes.

El Partido Popular con la ayuda de Ciudadanos ha transformado la Diputación de Málaga en una administración discrecional y clientelar, con el reparto a dedo como gran marca de la casa, muy alejado del modelo que defendemos los socialistas en el que las ayudas a los ayuntamientos se deben realizar mediante planes que garanticen un reparto justo entre todos los municipios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Lo que debería ser la norma de actuación en nuestra Diputación, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la ha convertido el Partido Popular en la excepción, y la excepción, la subvención directa, se ha convertido en la práctica habitual del equipo de gobierno.

Tanto el Partido Popular como Ciudadanos han utilizado las subvenciones en nuestra institución de una manera partidista, intentando servirse de estos mecanismos para sacar rédito político en aquellos municipios que estratégicamente puedan ser más interesantes para su proyecto político.

Fruto de esto hemos podido ver cómo se han aprobado grandes ayudas directas y arbitrarias a algunos Ayuntamientos, lo que ha provocado que otros municipios, que también habían pedido subvenciones a nuestra Diputación, no hayan podido acceder a ellas, en un ejercicio nuevamente de arbitrariedad y desigualdad. Recientemente se ha concedido a un municipio una subvención directa de 880.694,14 euros para una actuación geotécnica y reconstrucción de un vial.

Los socialistas creemos que si hay 880.694,14 euros para un municipio de nuestra provincia debe haber para el resto de los Ayuntamientos que tienen también proyectos urgentes que desarrollar en su término municipal.

En la provincia de Málaga no podemos tener ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda en función del acuerdo entre PP y Ciudadanos. La Diputación tiene que garantizar la igualdad de oportunidades de todos los pueblos de la provincia de Málaga.

Buena muestra de ello lo encontramos en Antequera, con un término municipal amplísimo con barrios y anejos que necesitan de mejoras en sus infraestructuras para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.

En este sentido, uno de los barrios de Antequera que necesitan de una actuación urgente e integral, sin duda es la Barriada de Los Remedios. Este barrio de Antequera aglutina a un importantísimo número de antequeranos y antequeranas que viven en uno de los barrios que peor se encuentra en materia de mantenimiento e infraestructuras de la ciudad del Torcal. Con una red de abastecimiento y saneamiento de aguas por mejorar, unos viales y acerados en mal estado y unos espacios públicos en malas condiciones, muchas son las mejoras a realizar en este enclave ciudadano que se encuentra a los pies del Sitio de Los Dólmenes declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Si nuestra institución ha destinado 880.694,14 euros para un municipio de Málaga de manera discrecional, Antequera y los vecinos y vecinas de la Barriada de Los Remedios también se lo merecen, ya que se trata de un proyecto de mejora que es importante y de emergencia para los vecinos y vecinas de esta localidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Primero.- En tanto que se realice un plan o convocatoria pública para subvenciones a proyectos de emergencia o urgencia presentados por ayuntamientos de la provincia de Málaga se insta al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a que, al igual que ha concedido ayuda directa a un municipio por 880.694,14 euros, financie proyectos de todos los ayuntamientos de la provincia con esa misma cantidad, entre ellos, las de Antequera para la reforma integral de la Barriada de los Remedios y su entorno (saneamiento, abastecimiento, asfaltado, etc.)

Segundo.- Dar traslado de los siguientes acuerdos a la Diputación de Málaga.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero que el Grupo Popular finalmente había decidido cambiar su voto en sentido negativo, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la solicitud del Ayuntamiento de Antequera de una subvención a la Diputación Provincial de Málaga para la reforma integral de la barriada de los Remedios y su entorno.

22. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE ACOMETA ARREGLOS Y MEJORAS EN LA BARRIADA DE SAN JUAN DE NUESTRA CIUDAD.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a que acometa arreglos y mejoras en la barriada de San Juan de nuestra ciudad, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Instar al Ayuntamiento de Antequera a que acometa arreglos y mejoras en la Barriada de San Juan de nuestra ciudad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 3 años presentábamos una moción muy parecida a ésta solicitando una serie de obras en el barrio de San Juan. En ese momento quisimos dar un voto de confianza al equipo de gobierno del PP y aceptamos que si bien San Juan tenía muchos problemas, desde el punto de vista de infraestructuras que había que resolver, no se podía acudir a todos los sitios al mismo tiempo. Sin embargo, el tiempo nos ha hecho comprender a nosotros y a los vecinos y vecinas de este antiguo barrio de nuestra ciudad, que no existe ningún tipo de interés por mejorar las condiciones del mismo.

Los problemas siguen siendo los mismos que cuando presentamos esta moción en 2015:

- Mal estado de las dos plazas existentes entre los pisos de San Juan.
- Filtraciones de agua en distintos lugares de C/ Palomos.

Las dos plazas, alrededor de las cuales se encuentran los pisos de San Juan, están en un estado lamentable, sin embargo su aspecto no es lo peor sino las infraestructuras que se encuentran por debajo de las mismas. Nos referimos concretamente a la red de agua, sea de aguas residuales o de agua potable. Según refieren los propios vecinos, los técnicos de Aguas del Torcal les han informado que la red de agua está provocando filtraciones en el subsuelo, lo cual puede estar provocando alteraciones en los cimientos de los propios pisos. Lo que hoy es un problema con posibilidad de arreglo, se puede convertir en unos años en un gran desastre para estos vecinos.

Dentro de las filtraciones de esta plaza se ha podido comprobar que éstas están afectando a la capilla del patrón de Antequera, "El Señor de la Salud y de las Aguas", ya que han aparecido unas grietas en la capilla a las cuales se le han puesto testigos, comprobando posteriormente que los mismos han saltado, lo que viene a confirmar que la capilla se está moviendo.

El otro problema del que se quejan los vecinos y vecinas, es de la existencia en la Calle Palomos de filtraciones de agua en distintos puntos de la vía. Las mismas están lógicamente afectando a la infraestructura de la calle, pero la preocupación de los vecinos es aún mayor pensando que estas filtraciones puedan estar provocando alteraciones en la cimentación de sus casas. Al parecer el problema procede de las pérdidas que tiene el depósito de Aguas del Torcal situado junto al colegio y que son conducidas a la red de saneamiento.

Si bien es una lástima que mientras a los vecinos y vecinas de Antequera se les cobra el agua a un precio totalmente abusivo, se permita a la empresa municipal desperdiciar el agua tirándola a las alcantarillas, la preocupación de éstos es más personal y no es para menos. Ya conocemos las consecuencias que han tenido en nuestra ciudad problemas similares.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Arreglo de las dos plazas existentes entre los pisos de San Juan, sobre todo en lo que se refiere a las infraestructuras existentes en el subsuelo.
2. Arreglo de la calle Palomos, con actuación preferente en las estructuras hidráulicas de la misma.
3. Instar a Aguas del Torcal al arreglo de las pérdidas hídricas que se están produciendo en su depósito junto al colegio de San Juan.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de San Juan.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a que acometa arreglos y mejoras en la barriada de San Juan de nuestra ciudad.

23. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A REALIZAR LAS ACCIONES OPORTUNAS PARA ESTABLECER UNA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) EN EL MUNICIPIO DE ANTEQUERA QUE PERMITA IMPARTIR GRADOS Y LA REALIZACIÓN DE TUTORÍAS.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar las acciones oportunas para establecer una extensión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el municipio de Antequera que permita impartir grados y la realización de tutorías, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar las acciones oportunas para establecer una extensión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el municipio de Antequera que permita impartir Grados y la realización de tutorías

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2001 el Ayuntamiento de Antequera suscribió un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) por el que se dotaba a nuestro municipio de un aula telemática para que los alumnos y alumnas de la UNED pudieran hacer consultas, tramitar matriculas y becas, así como mantener vídeo conferencias o tener acceso a material bibliográfico. Un aula telemática ubicada en el edificio del Henchidero que estuvo prestando servicio más de una década y por donde pasaban más 150 alumnos y alumnas cada año.

Fue en 2014, con el PP en el gobierno municipal, cuando se cerró la sala telemática y supuestamente se trasladó al edificio San Luis para prestar un mejor servicio. Desde entonces, el servicio ha venido a menos hasta desaparecer por una falta de voluntad política manifiesta del gobierno local.

Es fundamental que el Ayuntamiento de Antequera se ponga a trabajar para que Antequera no sólo retome el servicio del aula telemática sino que cuente con una extensión universitaria y de ese modo poder impartir Grados y realizar Tutorías como se está prestando por ejemplo en Marbella, donde se imparte el Grado de Turismo y Derecho.

El Ayuntamiento como administración pública debe de acercar la educación y facilitar el acceso a la formación a la población antequerana y de la comarca, con los múltiples beneficios que conlleva tanto para los alumnos y alumnas como para la Ciudad en sí.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar las acciones oportunas para establecer una extensión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el municipio de Antequera que permita impartir Grados y la realización de Tutorías y de este modo acercar la educación facilitando el acceso a la formación a los vecinos y vecinas de Antequera y la comarca.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a realizar las acciones oportunas para establecer una extensión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en el municipio de Antequera que permita impartir grados y la realización de tutorías.

24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LAS AYUDAS PERTINENTES PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA GRAN SENDA LA HOSPEDERÍA EXISTENTE EN EL HENCHIDERO, COMO FUTURO ALBERGUE-HOSPEDERÍA EN LA RED DE ALOJAMIENTOS TEMÁTICOS DE LA GRAN SENDA DE MÁLAGA.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo sobre solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de las ayudas pertinentes para poner a disposición de la Gran Senda la Hospedería existente en el Henchidero, como futuro Albergue-Hospedería en la red de Alojamientos temáticos de la Gran Senda de Málaga, iba a ser realizada por el portavoz adjunto sexto, señor Morente López, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Solicitud a la Diputación Provincial de Málaga, de las ayudas pertinentes para poner a disposición de la Gran Senda, la Hospedería existente en el Henchidero, como futuro Albergue-Hospedería, en la red de Alojamientos temáticos de la Gran Senda de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Gran Senda de Málaga, iniciativa de la Diputación Provincial de Málaga, es la mejor manera de recorrer el interior y el litoral de la provincia, uniendo medio ambiente, deporte y turismo, a través de 35 etapas, con un trazado de 656 kilómetros para ser recorridos a pie, en bicicleta o a caballo, en los espacios naturales de mayor interés de la provincia. La Gran Senda de Málaga es también una oportunidad para el desarrollo económico y el aprovechamiento de los recursos naturales.

La Diputación Provincial de Málaga considera muy importante que se siga incrementando la oferta de alojamientos rurales y albergues que faciliten la estancia de los senderistas y de las numerosas personas interesadas en actividades de turismo de naturaleza y de deporte y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aventura, y desde la Diputación de Málaga se continuará apoyando a los municipios para la apertura de nuevos albergues.

Villanueva del Rosario, Villanueva de Algaidas, Cuevas Bajas, Ronda, Benarrabá, Carratraca y Archidona, entre otros, cuentan ya con albergues para senderistas, y en varios municipios se proyectan también alojamientos similares.

Con la Gran Senda, la Diputación quiere sacar a relucir el potencial que tienen los municipios del interior, favoreciendo su desarrollo socioeconómico, en este sentido, además de los miles de senderistas que, a diario y, sobre todo, los fines de semana, realizan etapas de la Gran Senda. También hay que tener en cuenta los numerosos aficionados a la ornitología y a la práctica de bicicleta todo terreno (BTT) y de otras actividades deportivas, así como a los que disfrutan de la amplia red de vías ferratas con que cuenta la provincia.

El segmento de turismo VITA (Verde, Interior y Turismo Activo) es el que más está creciendo en los últimos años. De hecho, 2017 se cerró con la visita de 1.101.000 turistas al interior de la provincia, con un espectacular aumento en el número de viajeros en los alojamientos rurales, superior al 40%, y en las pernoctaciones (un 50%).

Por ello, por ejemplo, la oferta de alojamientos del interior de la provincia ligados a la Gran Senda (GR-249) se ha duplicado en los últimos cuatro años, pasando de casi un millar a 2.104 establecimientos.

Archidona, a través de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga ha puesto en marcha un albergue con disponibilidad para hasta 33 senderistas, unas instalaciones con 4 habitaciones, cocina, un salón, baños, lavandería y aparcamiento para bicicletas. Estas instalaciones también han servido para el alojamiento de las personas que participan en los campos de voluntariado juvenil que se organizan en Archidona.

De las 35 etapas de que consta la Gran Senda, algunas de ellas tienen a Antequera como paso, inicio o fin de trayecto. En concreto, en la número 9 entre Antequera y Villanueva de Cauche, el inicio de la misma tiene lugar en el entorno de la Real Colegiata de Santa María, teniendo a la zona de la Ribera como esencia de la misma ruta.

En este entorno, el espacio conformado por el Complejo Municipal del Henchidero, podría jugar un papel clave en la participación de Antequera en la Gran Senda; por un lado la presencia de la Escuela de Hostelería, por otro los circuitos recuperados de antiguas fábricas textiles y sobre todo la existencia de un espacio habilitado y preparado desde hace muchos años como pequeño hotel u hospedería y que aún no se ha abierto para su uso, a pesar de estar prácticamente terminado.

El edificio contiguo al Henchidero, de titularidad municipal también, denominado Edificio Ribera, antigua fábrica de Rojas Castilla, construcción de nueva fábrica realizada por múltiples proyectos de Escuelas Taller, compuesto por cuatro plantas, de obra nueva en las que habría que hacer las instalaciones y puesta a punto adecuadas para su uso completo, en la actualidad existen varias aulas de formación infrautilizadas por la escasísima oferta formativa municipal, y el salón-cocina destinado en el proyecto inicial a estos usos, ahora sólo se utiliza para dar cobijo a la exposición sobre Industria Textil, desde abril de 2014. La





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

planta destinada a uso de hospedería se encuentra prácticamente terminada desde 2012, en que la última de las Escuelas Taller dejó su interior casi terminado, faltando algunos detalles y parte de los patios exteriores, aunque de tal forma que mediante el establecimiento de un muro de separación permitiría la puesta en uso de las cuatro plantas del edificio y sus zonas exteriores. La dotación de un hotel-hospedería de 15 habitaciones y con capacidad de hasta 50 personas, podría resultar de interés para las necesidades de pernoctación de la Gran Senda, así como contribuir a otros programas de intercambio o alojamiento de jóvenes. Dicho edificio tras su puesta a punto, podría estar en disposición de formar parte del conjunto de alojamientos y servicios de la Gran Senda de colaboración, y entrar por fin en uso continuado después de tantos años de espera.

Éste, concebido como Centro de Alojamiento Juvenil en sus inicios allá por el año 2005, podría ponerse en uso después de 13 años y tras 6 años de no tener uso ni utilidad alguna, así como tampoco un mantenimiento adecuado en el marco de esa idea municipal de dejar caer en la ruina y en el olvido las grandes obras e inversiones socialistas en la ciudad.

En aquellos momentos se decía que “La ciudad de Antequera está experimentando últimamente un gran auge a todos los niveles, y en general, en los aspectos sociales y culturales. Esto ha de ir acompañado de una mejora en su infraestructura asistencial y hotelera. Por ello se plantea la necesidad de un centro donde poder organizar adecuadamente encuentros, convenciones o jornadas de trabajo de muy distinto carácter. La privilegiada situación de este edificio, conforman el marco ideal para la ubicación de un centro de las citadas características.

Su situación le hace participar de las ventajas de su proximidad a todos los servicios, ausencia casi total de ruidos u otras agresiones y de disfrutar de un incomparable paisaje junto al río de la Villa. Quedaría de esta forma integrado en el conjunto monumental de la ciudad antigua, conformando un complejo socio-cultural, cuyo trazado discurrirá por toda la ribera del río.

Se propone pues la creación de un centro dedicado a la impartición de cursos de universidad y residencia del alumnado o investigadores.”

La verdad es que transcurridos 10 años de este texto en un díptico y transcurridos 6 años hibernando, no estaría de más, que el equipo de gobierno popular decidiera levantarle el arresto como ha hecho con el CTA y la ermita por ejemplo, y se empiece a utilizar estas instalaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Preparación de proyecto para terminar la zona de hotel-hospedería del edificio Ribera en el Complejo del Henchidero.

Segundo.- Solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de la financiación contemplada en su línea de ayuda a la puesta en marcha de albergues y otras iniciativas de pernoctación de la Gran Senda, al igual que ha ocurrido en municipios de nuestro entorno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Tercero.- Presentación de la propuesta a las empresas de turismo activo que operan en nuestra ciudad, para establecer un pliego de condiciones para su posterior concesión de las instalaciones para una puesta en servicio ágil de la hospedería ligada a la Gran Senda así como a otras iniciativas de alojamiento para jóvenes.

Cuarto.- Elaboración de un programa de actividades complementarias para los senderistas de la Gran Senda, especialmente de aquellos que utilizan algunas de las etapas que discurren por Antequera y su entorno natural.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y a la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de las ayudas pertinentes para poner a disposición de la Gran Senda la Hospedería existente en el Henchidero, como futuro Albergue-Hospedería en la red de Alojamientos temáticos de la Gran Senda de Málaga.

25. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A PONER EN MARCHA MEDIDAS ENCAMINADAS A HACER A NUESTROS MAYORES PROTAGONISTAS DE SU CIUDAD.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a poner en marcha medidas encaminadas a hacer a nuestros mayores protagonistas de su ciudad, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto primero, señor Duque Lucas, siendo el texto de la misma el siguiente:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a poner en marcha medidas encaminadas a hacer a nuestros mayores protagonistas de su ciudad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año el 1 de octubre celebramos el Día Internacional de las personas de Edad, elegido por Naciones Unidas para concienciar del hecho de que, año tras año, aumenta la población que ha pasado la barrera de los 65, y nuestro país alcanza ya una cifra record cercana a los 9 millones de personas.

Esta conmemoración de 2018 tiene por objetivos promover los derechos de las personas mayores, darles mayor visibilidad como parte activa integrante de la sociedad, reflexionar sobre el progreso y los desafíos, involucrar a un público amplio y movilizar a las personas por los derechos humanos en todas las etapas de la vida.

Nuestro municipio cuenta con aproximadamente 7.000 personas mayores de 65 años, esto supone más del 17 por ciento del total de la población, por lo que una parte importante de nuestra sociedad precisa de los cuidados, atenciones de la gente que les rodea, familia, amigos,... pero también del Ayuntamiento como administración pública más cercana.

El Grupo Municipal Socialista quiere que los mayores de Antequera se sientan parte y arte de su ciudad, no sean discriminados y no se sientan rechazados, queremos que sean un potencial activo de nuestro entorno y con su experiencia y sabiduría nos ayude a avanzar y a ser una tierra milenaria con encanto, donde todos y todas participemos de ella.

Con el Partido Popular en el gobierno municipal, nuestros mayores han dejado de ser protagonistas en nuestra ciudad para convertirse en un colectivo olvidado. En este sentido, lamentamos la desaparición de la concejalía del mayor desde donde se detectaban las necesidades e inquietudes de los mayores y con la que se hacían políticas para favorecer su integración en la sociedad. Así, hemos asistido a la pérdida de una serie de actividades y encuentros entre los mayores como, la conmemoración del Día del Mayor con la realización de talleres durante todo el mes de octubre, o en la realización de talleres en los edificios de usos múltiples de las distintas pedanías de Antequera, se ha perdido el incentivo del coro de mayores y sus actuaciones en épocas navideñas o durante las ferias, así como la existencia de un espacio, actividades y precios para ellos en la caseta municipal.

Pero si nuestros mayores han dejado de ser protagonistas en nuestra ciudad, también hemos de denunciar el olvido que han sufrido nuestros mayores por parte del Partido Popular en la etapa de Gobierno Central que con sus políticas han afectado profundamente a nuestros pensionistas. El PP revalorizó sus pensiones tan solo un 0,25%, una subida por debajo del IPC por lo que nuestros mayores estaban perdiendo dinero. Situación que se empeoraba cuando las personas mayores han de pagar sus propias medicinas, teniéndose



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que ocupar de sus hijos y de sus nietos como consecuencia del desempleo y una Ley de Dependencia que se ha visto sacudida los últimos años por el PP impidiendo que muchos de ellos puedan disfrutar de una jubilación honrosa. Nuestros mayores se convierten en los grandes olvidados por el Partido Popular, en los grandes olvidados de Rajoy y de Barón.

Es ahora, con un gobierno socialista en el Gobierno Central, cuando nuestros mayores están viendo mejoría en sus pensiones, cuando se ha llegado a un acuerdo dentro del Pacto de Toledo para volver a vincular las pensiones al IPC que asegure el poder adquisitivo de los beneficiarios. Y ha sido un Gobierno Socialista en Andalucía quien ha blindado la revalorización de las pensiones de 107.000 pensionistas andaluces conforme al IPC con el complemento autonómico, soportando además a pulmón la financiación en Dependencia, y donde se ha incrementado las pensiones más bajas.

Por todo ello, entendemos que es necesario recuperar aquellos programas y actividades tan importantes como las de colaboración y apoyo a asociaciones de personas mayores, así como de integración de personas mayores de las pedanías, o actividades de intercambio, convivencia y participación, y no sólo acordarnos de ellos en el mes de octubre por celebrarse el Día Internacional de las Personas de Edad. Nuestros mayores se merecen que se les tenga en cuenta y se les haga partícipes de todas las actividades e iniciativas que se desarrollen en nuestra ciudad durante todo el año.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Crear el "Plan Actívale 65+" donde se desarrollen actividades orientadas a la participación de los mayores en las que ellos sean protagonistas y parte activa de nuestra ciudad durante todo el año, para todas las franjas de edad y con las que se fomente especialmente la participación de los mayores de las pedanías, acercando las actividades a los edificios de usos múltiples de las distintas pedanías de Antequera.
2. Creación del Consejo del Mayor, como órgano consultivo municipal que sirva de herramienta para su participación en la toma de decisiones que afecta directamente a nuestros mayores.
3. Conmemoración del Día Internacional de las Personas de Edad, 1 de octubre, así como la realización de actividades y talleres especiales durante todo el mes, el "mes del mayor".
4. La conversión del Hospital San Juan de Dios de Antequera en un Centro Cívico de mayores y colectivos.
5. La creación del reconocimiento Centenario en Tierra Milenaria para aquellas personas que alcancen los 100 años.
6. Plan de Detección y Atención a personas mayores que viven solas.
7. Puesta en marcha de la "Receta Deportiva".
8. Desarrollar programas dirigidos a informar, asesorar y orientar a nuestros mayores sobre sus derechos y recursos.
9. Prestar una especial atención a nuestros mayores en la organización de eventos y festividades, como Navidad o Ferias, desde el ámbito municipal: programación, espacios, precios...
10. Retomar el impulso de colaboración con el Centro de Día de Mayores de Antequera, dependiente de la Junta de Andalucía, con Asociaciones de Mayores, con las distintas Residencias ubicadas en nuestro municipio, escuelas de Adultos y con aquellos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

colectivos organizados de mayores, creando proyectos de integración que supongan una apuesta decidida por el fomento del asociacionismo de personas mayores, la participación en actividades culturales de ocio, así como de intercambios o actividades de tipo lúdico, deportivo, cultural de ocio...

11. Dar traslado de lo acordado en este Pleno a las diferentes asociaciones de mayores de nuestra ciudad así como al Centro de Día de Mayores de Antequera.

Antequera, a 2 de octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a poner en marcha medidas encaminadas a hacer a nuestros mayores protagonistas de su ciudad.

26. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LA CREACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN FUENTEMORA, EN CALLE BERNARDO SIMÓN DE PINEDA.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de pistas deportivas en Fuentemora, en calle Bernardo Simón de Pineda, iba a ser realizada por la Portavoz adjunta quinta, señora Pascual Zapata, siendo el texto de la misma el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de Pistas Deportivas en Fuente Mora, en calle Bernardo Simón de Pineda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las zonas de expansión de Antequera en los últimos años es la zona de Santa Catalina, Altos de Santa Catalina, Fuente Mora, Camino de Fuente Mora, Cuesta Verónica y Parque Sol.

En la época de bonanza económica se construyeron viviendas en toda esta zona, urbanizaciones, en Fuente Mora, en Altos de Santa Catalina y Mirador de los Altos de Santa Catalina, Alminares. Una zona en la que se ha ido incrementando el número de familias con hijos y la población ha ido en aumento frente a otras de Antequera.

Lamentablemente, hay una parcela municipal situada junto al Club Fuente Mora, en calle Bernardo Simón de Pineda, que se encuentra en una situación que entendemos no es deseable para la imagen de la ciudad ni para los vecinos y vecinas de esta zona. Una parcela que no está vallada y que cuando llega el buen tiempo se inunda de maleza y da una imagen de abandono que no se corresponde con una de las zonas nuevas de la ciudad de Antequera. Por otro lado, al estar situada enfrente del Colegio Reina Sofía, se convierte en una zona de paso frecuente de escolares y familiares que llevan a sus hijos a este centro.

En septiembre del año 2015 el Grupo Municipal Socialista presentó moción en la que se pedía que para evitar este estado de abandono y ofrecer un servicio a familiares y profesores del CEIP Reina Sofía, se habilitara esta parcela como aparcamiento provisional. Sin embargo, dicha moción fue rechazada por el Partido Popular argumentando que el uso de la misma es educativo y deportivo y que por tanto no podía dársele un uso distinto.

Posteriormente en febrero de 2016, este grupo volvió a presentar moción para solicitar que se llevaran a cabo actuaciones en la parcela municipal junto a Fuente Mora para darle a esta zona, actualmente en situación de abandono, el uso deportivo y educacional al que está sujeta. Esta moción también fue rechazada por el Partido Popular justificando la inversión en la construcción de las pistas de baloncesto del Maulí.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que las pistas que se han construido en el Maulí cubren la necesidad de tener un lugar de entrenamiento para la Escuela Municipal de Baloncesto. Y sí, efectivamente hay ya unas pistas en la zona de Santa Catalina, pero son insuficientes para cubrir las necesidades de esta zona de Antequera.

En las urbanizaciones de Fuente Mora, Parque Sol y Parque Verónica reside una población joven, con lo que unas pistas deportivas en esta parcela junto a Fuente Mora podrían ofrecer los servicios deportivos que esta zona de Antequera requiere.

Es necesario que el Ayuntamiento de Antequera le dé definitivamente a esta parcela el uso educativo y deportivo al que está sujeta. Al estar situada cerca de un colegio, en una zona de expansión que sigue incrementando la población, y con una población joven, convertir esta parcela de suelo municipal en equipamiento deportivo es una buena opción.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Instar al Ayuntamiento de Antequera a que se creen nuevas pistas deportivas en Fuente Mora en la parcela municipal de calle Bernardo Simón de Pineda, junto al Club Fuente Mora, la cual se encuentra actualmente en situación de abandono, para darle el uso al que está sujeta y dotar así a esta zona de Antequera de un espacio deportivo acorde a sus necesidades.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de pistas deportivas en Fuentemora, en calle Bernardo Simón de Pineda.

27. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo relativa a la puesta en marcha de un Plan de Empleo de la Diputación de Málaga, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto tercero, señor Chicón Porras.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión el Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista don Francisco José Calderón Carrillo, por lo que la sesión pasa a estar integrada por dieciocho miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Seguidamente, el señor Chicón Porras da lectura a la moción presentada, cuyo texto es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Relativa a la puesta en marcha de un Plan de Empleo de la Diputación de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siete años de gobierno del Partido Popular en la Diputación de Málaga no se ha destinado ni un solo euro a poner en marcha Planes de Empleo en los ayuntamientos malagueños, mediante los cuales se pudieran contratar a personas desempleadas en estos años de crisis económica.

Con respecto al principal problema de nuestra provincia, el equipo de gobierno de esta institución no ha tenido sensibilidad con aquellos que lo estaban pasando mal, con miles y miles de familias malagueñas que no llegan a final de mes y ven cómo la Diputación destina millones de euros a cuestiones irrelevantes, cuestiones que no eran prioritarias mientras que no estaba atendiendo la principal preocupación de los malagueños. Se han destinado millones de euros a los toros o a eventos mientras que miles de familias no llegaban a final de mes, sin una medida directa que facilitara la contratación de desempleados.

Mediante esta moción vamos a dar una nueva oportunidad al equipo de gobierno, que se ha mostrado antisocial e insensible en esta materia. Vamos a dar una nueva oportunidad para que apueste por la generación de empleo, para que colabore con el Gobierno de Andalucía, al igual que hacen otras diputaciones andaluzas, y la Diputación despliegue este año y el que viene para contratar a personas desempleadas. A día de hoy el principal problema de los malagueños, y también de los antequeranos, sigue siendo el desempleo, aunque el PP no lo quiera ver.

Mientras que en la Diputación de Málaga no se ha puesto en marcha ningún Plan de Empleo, otras administraciones sí han tenido sensibilidad. El plan que llevamos años reivindicando en la Diputación de Málaga, que se implantaría mediante los ayuntamientos, se sumaría a los puestos en marcha por la Junta de Andalucía y los propios consistorios, que en muchos casos con recursos propios han hecho frente a la situación de sus desempleados locales. Aunque lamentablemente este no sea el caso de Antequera donde sólo llegan los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía.

La Junta de Andalucía ha destinado desde 2014 al 2018 a la provincia de Málaga en materia de Planes de Empleo 88 millones de euros, mientras que la Diputación provincial con un gobierno del PP no destinaba ni un solo euro a Planes de Empleo. Gracias a esos 88 millones de euros se han realizado 13.869 contratos en nuestros pueblos y ciudades, con una tasa de reinserción laboral del 30% en los seis meses posteriores a la finalización de los contratos. En concreto, 55,5 millones de euros se han destinado al Plan de Empleo Joven, creándose 8.282 contratos, mientras que dentro del Plan para Parados de más de 30 años, la inversión en la provincia desde 2014 ha sido de 32,4 millones de euros, lo que ha permitido a 5.587 personas una oportunidad de empleo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía para la provincia de Málaga 2018-2019 van a suponer una inversión de 33,5 millones de euros y se prevé la contratación de 3.160 personas en la provincia. De estos, 15,3 millones irán destinados a empleo joven, 9,5 millones para parados de más de 30 años, 7,4 millones para parados de más de 45 años y 1,3 millones para la contratación de personal técnico de inserción.

Tenemos que recordar que en Andalucía hay Diputaciones que han puesto en marcha Planes de Empleo, como la Diputación de Sevilla, con un gobierno socialista, que ha destinado millones de euros para que los ayuntamientos sevillanos pudieran complementar los Planes de Empleo de la Junta y contratar a más personas desempleadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a que ponga en marcha un Plan de Empleo mediante los ayuntamientos de la provincia por un montante de 10 millones de euros, en el periodo 2018-2019, para complementar las iniciativas locales de empleo que la Junta ha convocado para dicho periodo.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a que elabore las bases de una convocatoria para este Plan de Empleo, en un plazo de dos meses, que prevea un reparto de los 10 millones de euros en función de criterios de población y tasa de desempleo.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a que refuerce los servicios de empleo de la institución provincial para el desarrollo del plan.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación de Málaga.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la puesta en marcha de un Plan de Empleo de la Diputación de Málaga.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

28. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL 10 DE SEPTIEMBRE, DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.

En este momento se reincorporan a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Francisco José Calderón Carrillo y la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, así como se ausenta temporalmente el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Francisco de Paula Matas García, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo relativa al 10 de septiembre, Día Mundial para la Prevención del Suicidio, iba a ser realizada por la Portavoz adjunta cuarta, señora Arranz Vázquez, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

10 de septiembre, Día Mundial para la Prevención del Suicidio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, 800.000 personas se suicidan anualmente en todo el mundo. En España, el suicidio es la primera causa de muerte no natural, provocando cada año la muerte de más del doble de personas fallecidas por accidente de tráfico.

En el fenómeno del suicidio no hay que valorar las muertes que se producen, sino también los intentos que no tienen un desenlace mortal, estimándose en un mínimo de diez casos por cada suicidio, dado que generan un grave impacto sobre quienes sobreviven. Además, el entorno social y familiar de las personas suicidas también se ve gravemente afectado.

Ninguna sociedad puede solucionar un problema sin antes ser consciente de que lo tiene. Tras alcanzar en 2013 uno de los niveles más altos de suicidio posteriormente se ha producido una progresiva disminución. No obstante, este fenómeno sigue siendo un problema social y de salud pública de primer orden.

El suicidio incide en mayor medida entre los hombres, con una relación de 3 a 1 y es más grave entre las personas de mayor edad. Pero no solo género y edad son los factores vinculados al suicidio, también se han detectado otros factores de riesgo, como la presencia de enfermedades psíquicas o somáticas, determinadas experiencias vitales negativas, características personales, situaciones laborales y económicas vulnerables, etc. Del mismo modo, pero en sentido contrario, se han detectado también factores protectores frente al suicidio, o características sociales y personales que reducen la probabilidad de que éste se produzca, como la autoconfianza, la capacidad de petición de ayuda, las relaciones sociales y de amistad, la integración en grupos, etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La incidencia del suicidio también se asocia con el desempleo y problemas económicos, especialmente en personas vulnerables, elementos que representan un factor de riesgo para la conducta suicida. En este sentido, hay constancia de que factores como el bajo nivel de estudios y de situación socioeconómica, la situación laboral o la depresión económica prolongada, son factores que están significativamente relacionados con más altas tasas de suicidios, junto a otros problemas sociales.

Estos factores de riesgo y de prevención, unidos a la identificación de señales de alerta, hacen que parte de los suicidios que se producen puedan ser evitados, y sobre esta premisa es sobre la que cabe intervenir desde los distintos ámbitos, sanitarios, comunitarios, educativos, familiares, etc. para prevenir el suicidio y reducir su incidencia y mortalidad. Así lo viene haciendo el Plan Integral de Salud Mental de Andalucía (PISMA), que en los últimos años ha incluido la prevención del suicidio entre una de sus líneas estratégicas, y está desarrollando diversas actuaciones en el marco del programa de salud mental de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera muestre su apoyo a la proposición no de Ley aprobada por unanimidad en el Parlamento Andaluz en la que se insta al Consejo de Gobierno a la elaboración y desarrollo de un Plan de Prevención del Suicidio que contemple las siguientes actuaciones:

1. Establecer las acciones necesarias para intensificar las estrategias de promoción y prevención en los distintos ámbitos (sanitario, servicios sociales, educativo, judicial, laboral y medios de comunicación), contemplando los tres tipos de prevención definidos por la Organización Mundial de la Salud: universal, selectiva e indicada, y dirigidos a los distintos grupos poblacionales, con programas de prevención del suicidio en todas las etapas del ciclo vital, interviniendo sobre los entornos y desde un abordaje multisectorial y prestando una especial atención a las personas con enfermedad mental.
2. Desde la perspectiva de la salud en todas las políticas, en el ámbito de la Red Local de Acción en Salud de Andalucía, priorizar como objetivo dentro de la línea estratégica de promoción de bienestar social en los planes locales de salud la prevención del suicidio, particularmente en aquellos municipios en los que se haya detectado una incidencia especialmente alta.
3. En el ámbito del sistema sanitario, desarrollar acciones de formación entre profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con especial atención a los profesionales de Atención Primaria y de las Unidades de Salud Mental, así como desarrollar acciones de formación y sensibilización entre los profesionales de los ámbitos implicados, tales como servicios sociales, sector educativo, ámbito de los medios de comunicación, etc.
4. Desarrollo de actuaciones en diversos ámbitos para reducir el estigma asociado con el suicidio, incluyendo la elaboración de programas educativos comunitarios dirigidos a grupos de población específicos con el objetivo de reducir este estigma asociado al suicidio.
5. Desarrollo de actuaciones con los que implicar a los medios de comunicación en la prevención del suicidio con una gestión responsable de la información.
6. En el ámbito de las Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental, desarrollo de programas de prevención del suicidio y mejora de la asistencia a personas que han



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

intentado suicidarse, garantizando la atención social y sanitaria a personas con factores de riesgo elevados.

7. Apoyo a las entidades y asociaciones que trabajan la problemática de los suicidios, así como a las familias de quienes se han suicidado o lo han intentado.
8. Dar traslado al Consejo de Gobierno de España y al Parlamento de Andalucía.

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al 10 de septiembre, Día Mundial para la Prevención del Suicidio.

29. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2019.

En este momento se reincorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Francisco de Paula Matas García, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo relativa a propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019, iba a ser realizada por la Portavoz adjunta segunda, señora León Artacho, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA FISCAL 2: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Las Bonificaciones que se concedan por motivos de creación de empleo, se incrementarán:

- 10% cuando sean contratos indefinidos a jóvenes menores de 30 años, mujeres, personas con discapacidad o desempleados de larga duración (más de dos años en situación de desempleo).

ORDENANZA FISCAL 4: PLUSVALÍA

Bonificaciones Potestativas, Art. 14:

“Bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio que afecten al domicilio habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes de conformidad con los siguientes criterios:

Viviendas de valor catastral inferior a 100.000 €: 95%

Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.001 y 150.000 €: 80%

Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.001 y 200.000 €: 70%

Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.001 y 250.000 €: 50 %

Viviendas con valor catastral superior a 250.000 €: 25 %

La bonificación será, en todo caso, del 95% de la cuota íntegra cuando:

- Los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ella en la vivienda, excluyendo los del fallecido, sean o no familiares, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.
- Y al mismo tiempo el beneficiario empadronado en la vivienda objeto de la transmisión por causa de muerte tenga la condición de:
 - Pensionista, que perciba su pensión de un Organismo público español.
 - Desempleado/a, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.
 - Menor de 30 años.
 - Discapacitado/a; en especial, discapacitado /a de gran invalidez, o
 - Víctima de violencia de género.

“Bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.” (Introducido por la Ley 16/2013, de 29 de octubre. Vigencia: 31 octubre 2013).

ORDENANZA FISCAL 12: REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURA

Bonificaciones, ACTUALIZAR apartado 25) del Capítulo VII: “Tendrán una bonificación del 50%, de forma excepcional desde el momento de aprobación de la presente ordenanza y para el año 2019, en la Tasa por Recogida de Basura aquellas familias que





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

documentalmente demuestren que tienen todos sus miembros en situación de desempleo y que, por dicha situación, no perciban prestación económica alguna.”

ORDENANZA FISCAL 23: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES CON CARÁCTER DOMICILIARIO

Exenciones. Art. 8 c). ACTUALIZAR: “Durante el año 2019 y en base a las especiales circunstancias que atraviesa el sector caprino, estarán exentos los ganaderos en la cuantía de 1 litro diario por cabeza de ganado censado.” Exención que viene justificada por la cada vez más habitual situación de escasez de agua como consecuencia de la sequía.

Tarifas. Art. 13. MODIFICACIÓN:

- Por cada metro cúbico con destino a usos domésticos hasta 5 m³ mensuales 0,20 €.
- Por cada metro cúbico con destino a usos domésticos de 6 a 15 m³ mensuales 0,44€.
- Por cada metro cúbico con destino a usos domésticos de 16 a 25 m³ mensuales 0,63 €.
- Por cada m³ con destino a uso doméstico de exceso en el mes 1,40 €.

Estudiar establecer elementos correctores en las tarifas que tengan en cuenta el número de habitantes en cada hogar, puesto que no es lo mismo una familia de 2 personas que gaste 20 metros cúbicos de agua, que una familia con 4 miembros que gaste lo mismo.

Para ello se fijará para cada módulo un precio diferenciado en función del número de miembros de la unidad familiar. En el cómputo de miembros de la unidad familiar, en caso de que algún miembro sea discapacitado o dependiente, contará como dos.

Facturas. Art. 22 a). MODIFICACIÓN: Las facturas por consumo de agua se girarán de forma mensual, salvo que el usuario solicite su facturación de forma bimestral o trimestral.

Hacer hincapié en que se cumpla con celeridad esta Ordenanza cuando se trate de no cortar el agua a familias con escasos recursos.

ORDENANZA FISCAL 26: REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Rebajar el precio de la entrada a la piscina municipal de verano de Antequera y de Cartaojal a 3€.

Rebajar el precio del alquiler de las pistas deportivas municipales un 50%, y para incentivar su uso durante los días laborables en horario de mañana, rebajar el precio un 75%.

Descuentos Escuelas Deportivas y Actividades de Mantenimiento. Bonificaciones. Art. 6:

- 2º familiar directo 25% de su cuota.
- 3º familiar directo 30% de su cuota.
- A partir del 4º familiar directo 35% de su cuota.

Los miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 30%.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Los usuarios de los anejos de Antequera tendrán un descuento del 30% en el Bono Todo Deporte, Escuelas Deportivas, bono sala de musculación y bono de nado libre.

Bonificación del 20% en bono todo deporte, Escuelas Deportivas, bono sala de musculación y bono de nado libre para los menores de 30 años en posesión del carnet joven.

Por el uso de la Piscina de Verano, entrada gratuita una vez a la semana para jubilados, pensionistas y desempleados sin prestación, mediante la presentación de la correspondiente documentación acreditativa, así como menores cuya familia acredite a través de la Concejalía de Asuntos Sociales encontrarse en difícil situación económica.

Eliminación del pago extra de 60€ del aire acondicionado por hora, no incluida en cuota de alquiler.

ORDENANZA FISCAL 31: PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DEL SALÓN DE ACTOS, AULA ESCUELA DE EMPRESAS "ANTEQUERA 2010" Y DEL COMPLEJO EDUCACIONAL "EL HENCHIDERO"

Exenciones. Art. 7. AÑADIR articulado que recoja la "Gratuidad de tarifas a empresas antequeranas fundadas por jóvenes emprendedores que o bien estén en la incubadora de empresas o lleven menos de 2 años de actividad."

ELIMINAR 2º párrafo Art. 7 sobre la posibilidad de conceder precios inferiores, bonificaciones o incluso exenciones, distintos de los fijados en la presente Ordenanza Fiscal, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local. La existencia de una Ordenanza es para que el usuario sepa claramente a qué atenerse sin que una variación en los mismos quede al libre albedrío de otro órgano, en este caso la Junta de Gobierno Local.

ORDENANZA FISCAL 32: REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS A DIFERENTES MONUMENTOS DE ANTEQUERA

Cuota Tributaria. Art. 4. MODIFICACIÓN:

- Museo de la Ciudad. Entrada gratuita para jubilados empadronados en Antequera. Tarjeta Junta 65 - Previa presentación e identificación.
- Tarjeta "Tu Historia Antaquir". Entrada gratuita para jubilados empadronados en Antequera. Tarjeta Junta 65 - Previa presentación e identificación.

ORDENANZA FISCAL 55: REGULADORA DE LAS TASAS RELATIVAS A LOS EXPEDIENTES DE INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) EN EL T.M. DE ANTEQUERA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bonificaciones. Art. 6. AÑADIR una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto para incentivar que cuanto antes se efectúen las inspecciones de edificios sujetos a la ordenanza.

Pago. Art. 9.4. Establecer un fraccionamiento especial de pago, como en el caso del IBI.

Cuando sobrevenga Informe de Evaluación de Edificios negativo, crear un Programa de ayudas municipales para

- Las obras de mejoras estructurales, accesibilidad y eficiencia energética a realizar en el inmueble pertinente.
- Los gastos aparejados del técnico que haya realizado el IEE, la Licencia de Obra y la Fianza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La ayuda va dirigida a los propietarios del edificio que tengan dificultad económica para asumir la parte proporcional que le corresponde, ya que esta Tasa se liquida para los edificios de tipología residencial colectiva, por ejemplo, cuando obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

Mejorar la Información que se suministra en la página web del Ayuntamiento en relación al deber de conservación de los edificios, más didáctica para el ciudadano, añadiendo nuevos apartados tales como preguntas frecuentes –qué es el IEE, contenido del IEE, quién está obligado, validez del informe, incumplimientos y sanciones...-, relación de edificios obligados a presentar el IEE para el año siguiente, normativa, los modelos a registrar y documentación asociada, y enlaces a las ayudas públicas pertinentes para acometer las obras necesarias y obtener así un Informe de Evaluación favorable.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Estudio y aprobación de las modificaciones presentadas a las ordenanzas fiscales para el período 2019.
2. Instar al Ayuntamiento de Antequera a la apertura del expediente de consulta ciudadana de las ordenanzas fiscales detalladas en la exposición de motivos al objeto de incluir en los expedientes las propuestas presentadas y aprobadas en la presente moción.
3. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que adopte acuerdo Plenario para que quede establecido para todos los ejercicios una Mesa de Trabajo, con representación de todos los grupos políticos que integren en cada momento el Pleno de la Corporación, en la que decidir que ordenanzas fiscales se van a modificar y poder consensuar las medidas a adoptar en cada una de ellas, teniendo en cuenta las sugerencias que se hagan a través de la consulta ciudadana.
4. Una vez modificados y aprobados los nuevos textos de las ordenanzas fiscales, dar un adecuado traslado a los negociados pertinentes para su correcta publicación. Así como proceder a una revisión total de los textos de las ordenanzas para asegurar que están conforme a Ley.
5. Elaboración de un documento resumen denominado “Novedades Fiscales para el ejercicio 2019”, especialmente de las bonificaciones de cada impuesto, tasa o precio público, para facilitar a los ciudadanos de Antequera el conocimiento de las mejoras fiscales a las que pueden acogerse para el ejercicio 2019: nuevas bonificaciones y ayudas articuladas.
6. En materia de Transparencia, dar suficiente publicidad de las “Novedades Fiscales para el ejercicio 2019”, al objeto de que los ciudadanos de Antequera sepan a las que puedan acogerse: página web municipal, folletos, medios de comunicación, colaboración con colectivos y asociaciones...

Antequera, a 2 de Octubre de 2018

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, una abstención del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019.

30. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE ARREGLO URGENTE E INTEGRAL DE LA CALLE AGUARDENTEROS.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para el arreglo urgente e integral de la calle Aguardenteros, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LVCA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN DE ARREGLO URGENTE E INTEGRAL DE LA CALLE AGUARDENTEROS

La calle Santísima Trinidad de Antequera se reformó hace años y la calle Mesones, fue reformada con fondos del PFEA. Entre una y otra queda la calle Aguardenteros, para la que Izquierda Unida pide un proyecto de renovación de la calzada y el acerado.

Una calle que necesita de un proyecto para la renovación del firme y la mejora la accesibilidad. Hoy en día hay puntos donde no cabe un carrito de bebés y en uno de sus laterales que conecta con Infante don Fernando hay colocados contenedores en la calzada que apenas permiten el paso. A ello hay que sumar desperfectos en la calzada que están afectando al tránsito de los vecinos.

Es incomprensible que no se haya pensado actuar aún en Aguardenteros. Los vecinos de esta calle han podido ver cómo ningún céntimo de los impuestos municipales va destinado al arreglo, de una calle que además presenta graves problemas de accesibilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone los siguientes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno del PP en el Ayuntamiento de Antequera a actuar de urgencia en la accesibilidad y seguridad para los peatones en Calle Aguardenteros

SEGUNDO: Instar al Equipo de Gobierno del PP en el Ayuntamiento de Antequera a redactar el proyecto de remodelación integral de Calle Aguardenteros y a su inclusión en las próximas obras PFEA o con cargo al reparto del remanente positivo de tesorería de la Diputación de Málaga.

Antequera a 2 de octubre de 2018".

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el arreglo urgente e integral de la calle Aguardenteros.

31. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL PALACIO DE FERIAS.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la convocatoria de la Comisión de Investigación del Palacio de Ferias, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LVCA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MOCIÓN

MOCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACION DEL PALACIO DE FERIAS.

Se cumplen tres años desde que este Pleno acordase la creación de una Comisión de Investigación sobre el Palacio de Ferias de Antequera sin que la misma haya avanzado absolutamente nada. Ni si quiera se ha convocado la primera sesión de trabajo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Mandatar al Excmo. Alcalde de Antequera, Presidente de la Comisión de Investigación del Palacio de Ferias y Exposiciones de Antequera, a que convoque para el mes de octubre la primera sesión de trabajo de la Comisión de Investigación.

Antequera a 2 de octubre de 2018”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la convocatoria de la Comisión de Investigación del Palacio de Ferias.

32. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL ARREGLO URGENTE DE LAS CUBIERTAS DE LOS NICHOS DEL SEGUNDO PATIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Raquel Esther Pascual Zapata, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para el arreglo urgente de las cubiertas de los nichos del segundo patio del Cementerio Municipal de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LVCA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA EL ARREGLO URGENTE DE LAS CUBIERTAS DE LOS NICHOS DEL SEGUNDO PATIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

En mayo de este año 2018 denunciemos públicamente el mal estado y falta de conservación de los tejados de los nichos del segundo patio del cementerio municipal. Después de que en octubre de 2017 el equipo de gobierno anunciara la inversión de más de 40.000 euros en 72 nuevos nichos y otros nueve en el cementerio de La Joya, además de haber acometido la remodelación de los tejados de varios bloques. Sin embargo, dicha renovación no ha llegado a algunos de los bloques del segundo patio del cementerio municipal, y es que en especial esta fase necesita de una actuación urgente por parte del Ayuntamiento. Los tejados de los bloques de nichos que se encuentran a la espalda del Centro Deportivo La Quinta están en un estado bastante lamentable, sin ningún tipo de mantenimiento o mejora y no se ha actuado en ellos en estos 5 meses, los tejados, se encuentran llenos de humedades y filtraciones que se calan a los lugares donde están enterradas las personas y sus familiares tienen que observar cómo esos tejados se llenan de jaramagos y broza. Situación que empeorará con la época de lluvias y el invierno que se acerca.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno del PP en el Ayuntamiento de Antequera a que acometa de forma urgente una rehabilitación de estos tejados, así como la limpieza de los mismos.

Segundo.- Dar traslado de la presente moción integra con independencia de cual sea el sentido de la votación la misma a las Asociaciones de Vecinos de Antequera.

Antequera 2 de octubre de 2018.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el arreglo urgente de las cubiertas de los nichos del segundo patio del Cementerio Municipal de Antequera.

33. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE TURISMO PARA LA ZONA SUR DEL TORCAL, UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA ZONA SUR DEL TORCAL Y LA CREACIÓN DE UN MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES EN LA ZONA SUR DEL TORCAL.

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Raquel Esther Pascual Zapata, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la creación de una oficina de turismo para la zona sur del Torcal, un plan de dinamización turística de la zona sur del Torcal y la creación de un museo de artes y costumbres en la zona sur del Torcal, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LVCA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE TURISMO PARA LA ZONA SUR DEL TORCAL, UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA ZONA SUR DEL TORCAL Y LA CREACIÓN DE UN MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES EN LA ZONA SUR DEL TORCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antequera, 18 Febrero, 2015 - MALAGA HOY

El alcalde de Antequera, Manuel Barón, anunció ayer que asumirá como propia una idea lanzada por un vecino del anejo de La Higuera para llevar adelante en esta zona la construcción de un museo sobre las costumbres populares de la zona sur de El Torcal. En



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

concreto, se trata de un proyecto ideado por Juan Antonio Benítez. Barón explicó que el proyecto se financiará con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario (Profea), estando previsto que a partir de ahora se inicie el proceso para la redacción del proyecto de ejecución conforme a las normativas de este anejo. Lo sí parece decidida es la ubicación del complejo, que se situará junto a la pista polideportiva de este núcleo de población.

Según las previsiones para la puesta en marcha de los trabajos que se financian con cargo a estos fondos, desde el Consistorio explicaron que se espera que dichas obras puedan iniciarse a mediados de septiembre. El regidor antequerano calificó este proyecto como una "magnífica idea", al tiempo que destacó la importancia que tendrá para convertirse en un elemento dinamizador del turismo rural en la zona "convirtiéndose a su vez en un elemento turístico y cultural de primer orden y contribuya directamente a su diversificación económica".

Pues bien de lo prometido nada de nada.

El turismo rural en nuestra comarca y muy especialmente en nuestra ciudad se ha configurado como un sector en auge, que ayuda a dinamizar nuestra economía y proporciona nuevas fuentes de ingresos a muchas familias antequeranas.

En este ámbito la zona sur del Torcal se ha configurado como punta de lanza de este tipo de turismo, aglutinando en gran medida, gran número de turistas en visitantes de este tipo y turismo ecológico sostenible y rural.

Este turismo, sin embargo, aún adolece de algunas carencias que impiden su expansión y crecimiento como producto propio.

Desde IU-LV-CA Antequera, creemos que una muestra de una apuesta decidida por este tipo de turismo pasaría por la creación de una Oficina de Turismo en la Zona Sur del Torcal, pues no en vano vendría a ofrecer un servicio más para este tipo de turismo en la zona, y puesto que en relación con el turismo rural es la zona donde más importancia tiene este sector en nuestro municipio y los anejos.

Por todo ello el Grupo Municipal de IU-LV-CA Antequera propone los siguientes

ACUERDOS

1. Estudio, valoración y creación de una Oficina Municipal de Turismo en la Zona Sur del Torcal.
2. Estudio y creación de un plan de dinamización turística de la Zona Sur del Torcal, en cooperación con el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción.
3. Creación de un museo de artes y costumbres en la zona sur del Torcal.

Antequera, 4 de Octubre de 2018".





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y en lo relativo a la propuesta de acuerdo número dos de la moción, por dieciocho votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista, ninguna abstención y dos votos a favor de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, lo que supone los veinte miembros corporativos a la sesión en este punto del orden del día de los veintiuno que legalmente lo integran; y en cuanto a la aprobación de las propuestas de acuerdo números uno y tres de la moción, por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la creación de una oficina de turismo para la zona sur del Torcal, un plan de dinamización turística de la zona sur del Torcal y la creación de un museo de artes y costumbres en la zona sur del Torcal.

34. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento a la modificación y revisión de las Ordenanzas Fiscales de tasas y precios públicos, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LVCA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO A LA MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Entre los recursos que conforman las haciendas locales encontramos las tasas y los precios públicos, diferenciándose en que mientras que las tasas, cuya regulación de su hecho





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

imponible se encuentra delimitada en los arts. 20 a 23 TRLHL individualizándose en el art.57 TRLHL como tributos propios de los Ayuntamientos, son ingresos tributarios, particularizados por el art. 20.1 TRLHL, para el que “tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados: Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
 - b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.

Por su parte los precios públicos son, ingresos financieros de los Entes locales ,que el art. 2.1.e/ y el art. 41 TRLHL los incluye en la enumeración de los recursos de la hacienda de las entidades locales; que sin constituir en ningún caso prestaciones patrimoniales de carácter público o coactivo, se derivan de la prestación de servicios o de la realización de actividades de la competencia local.

Definidos en el art. 41 TRLHL; al establecer que “las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”.

El precio deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Dibujado el marco legal en el que nos movemos a la hora de hablar de tasas y precios públicos y el margen de maniobra que este Ayuntamiento presenta, hemos de concluir que existe margen para una revisión a la baja de los actuales precios públicos y tasas municipales, máxime si tenemos en cuenta que solo por este concepto desde el año 2013 hasta el año 2018, se ha incrementado en un 14,04 % el importe recaudado por este Ayuntamiento por estos conceptos, desde Izquierda Unida, creemos que es el momento no solo de anunciar una congelación de las tasas y precios públicos municipales, sino de anunciar una bajada que permitan a las familias antequeranas, recuperar parte de lo perdido todos estos años.

PROPUESTA 1
CALLEJERO FISCAL Y LA CLASIFICACIÓN VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ANTEQUERA.

Lo primero que proponemos es la creación de un callejero fiscal para Antequera y sus Anejos, pues es un elemento esencial y determinante a la hora de cuantificar diversas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

figuras del sistema tributario del Ayuntamiento de Antequera, y considerándose necesaria para una mejor sistematización de las normas reguladoras de su aplicación y ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 87.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen ocho categorías fiscales de vías públicas, y otra novena categoría adicional para incluir a los tramos de vías no catalogados.

La clasificación fiscal de las vías públicas tendrá en cuenta, de manera genérica, los siguientes factores:

- Importancia de los servicios municipales relacionados con el territorio tales como alumbrado público, mobiliario urbano, transportes, espacios peatonales y zonas verdes y esparcimiento.
- Concentración espacial de las actividades económicas en el territorio.
- Referencia Catastral

PROPUESTA 2.-
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

A) Modificación del tipo de gravamen contemplado en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Número 1 para los bienes de naturaleza urbana pasando del 0,775 al 0,560.

B) Modificación del tipo de gravamen contemplado en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Número 1 para los bienes de naturaleza rústica pasando del 0,795 al 0,3.

C) Bonificación del 70% sobre la cuota íntegra para los bienes inmuebles urbanos situados en la zona Sur del Torcal (La Joya, La Higuera y los Nogales) por su especial vinculación con el sector primario durante un periodo de 5 años.

D) Bonificación del 90% a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad artísticas o fomento del empleo, previa solicitud del interesado y previo pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

E) Creación de un tipo incrementado de conformidad con la posibilidad prevista por el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:

- A los de 1.000.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 1,10, siempre y cuando cuenten con una plantilla inferior a 70 personas en el momento del devengo del impuesto municipal por concurrir circunstancias sociales, histórico bienes inmuebles de uso Industrial cuyo valor catastral exceda
- A los de 1.000.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 1,10, siempre y cuando cuenten con una plantilla inferior a 70 personas en el momento del devengo del impuesto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- A los exceda de 1.000.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 1,10 siempre y cuando cuenten con una plantilla inferior a 70 personas en el momento del devengo del impuesto
- A los exceda de 1.000.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 1,10, siempre y cuando cuenten con una plantilla inferior a 70 personas en el momento del devengo del impuesto.

F) A los bienes inmuebles (solares) cuyo uso sea Obras de urbanización jardinería, solares sin edificar y su valor catastral exceda de 1.000.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 1,10.

G) Establecer un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida del I.B.I. para aquellos solares urbanos ubicados en Suelo Industrial que no hayan procedido a su completa edificación en el plazo de cinco años desde que adquirieron la condición de edificabilidad así como a aquellos inmuebles de uso residencial de Antequera, que se encuentren desocupados con carácter permanente en los términos recogidos en el artículo 25 del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. Serán indicios a tener en cuenta para la consideración de una vivienda deshabitada, entre otros, los siguientes:

a) bienes inmuebles de uso Comercial cuyo valor catastral exceda bienes inmuebles cuyo uso sea el Deportivo y su valor catastral bienes inmuebles cuyo uso sea Oficina y su valor catastral Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes u ocupantes.

b) Consumos anormalmente bajos o carencia de los suministros de agua, gas y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

c) Recepción de correo y notificaciones en otros lugares

d) Utilización habitual de otros lugares para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.

e) Declaraciones o actos propios de la persona titular de la vivienda.

f) Declaraciones de los titulares de la vecindad.

No estarán sujetas al recargo las siguientes viviendas: 1. arrendamiento siempre que:

- a) Su precio de venta no supere su valor catastral multiplicado por el coeficiente 2,2
- b) El precio del alquiler anualizado no supere el 4% del valor que resulte de multiplicar el valor catastral de la vivienda por el coeficiente 2,2, ni el importe mensual de 600 €

Estas circunstancias se acreditarán:

- a) Cuando se utilicen servicios de mediación inmobiliaria: Mediante copia del correspondiente contrato para la venta o arrendamiento b) Cuando no se utilicen servicios de mediación inmobiliaria: Mediante una declaración, acompañada de los medios de prueba que acrediten la puesta a disposición del mercado inmobiliario de la vivienda (como, por





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ejemplo, fotografías con carteles de venta o arrendamiento, justificantes de publicidad en páginas web, o similares).

3.- Las viviendas cedidas a un programa público para su arrendamiento Esta documentación emitida por el organismo que gestiona el programa que acredite la cesión de la vivienda al programa.

4.- Las viviendas en situación de ruina (excluyendo los BICES) o solares destinados a viviendas unifamiliares o plurifamiliares con proyecto de reparcelación aprobado Esta circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento

5.- Las viviendas destinadas a alojamiento, pensión u hotel siempre que cuenten con la licencia de actividad correspondiente Esta circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento

6.- Las viviendas y locales en las que se hallen ubicadas asociaciones sin Las viviendas arrendadas o que se oferten al mercado en circunstancia se acreditará mediante la presentación de ánimo de lucro. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento

7.- Las viviendas que hayan quedado vacías por fallecimiento de su propietario. En este caso, el recargo no será de aplicación y sin carácter retroactivo hasta el segundo año contado a partir del día de fallecimiento del propietario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de defunción

8.- Las viviendas que hayan quedado vacías como resultado del ingreso de su propietario en residencias de la tercera edad. En este caso, la no sujeción al recargo tendrá un plazo de cinco años contados a partir del día de ingreso en la residencia Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de la Residencia en el que se indicará la fecha de ingreso

9.- Las viviendas que hayan quedado vacías por motivos de edad o dependencia y que requieran el traslado del propietario a otra vivienda. Este supuesto requerirá de valoración de la dependencia justificativa. Esta valoración no se exigirá cuando la persona dependiente haya cumplido 85 años en el momento de devengo del impuesto. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del correspondiente documento que acredite la dependencia o, en el caso de propietario mayor de 85 años, mediante la entrega de copia del Documento Nacional de Identidad. Además será necesario que se acredite, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, empadronados en la misma vivienda

10.- Las viviendas que hayan quedado vacías como consecuencia del traslado del propietario del inmueble o de su cónyuge a otro municipio fuera de la Comunidad Autónoma por razones laborales. En este caso, la no sujeción al recargo tendrá un plazo de tres años contados a partir del día traslado a otra Comunidad Autónoma Esta certificado de empadronamiento del propietario en su domicilio actual y que dependiente y cuidador se encuentran circunstancia se acreditará mediante la presentación del certificado emitido por la empresa en la que el propietario de la vivienda presta sus servicios

11.- Las viviendas destinadas por sus propietarios a satisfacer las necesidades habitacionales de los descendientes o ascendientes en primer grado de sus propietarios La no sujeción al recargo tendrá un plazo de tres años contados a partir del día de la solicitud Si finalizado el plazo de tres años la vivienda no ha sido ocupada por ningún descendiente o ascendiente en primer grado de sus propietarios, se exigirá al propietario el abono de los recargos no aplicados Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración por parte del propietario de la vivienda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

12.- Los inmuebles que estén siendo reformados en el momento de devengo del Impuesto Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la resolución de concesión de la licencia municipal correspondiente

13.- Las viviendas no habituales que se ocupen ocasionalmente. Se considerará que la vivienda se ocupa ocasionalmente cuando se acredite un consumo mínimo de 35 m³ de agua durante el año inmediatamente anterior al de devengo del Impuesto Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de los recibos por consumo de agua del año inmediatamente anterior al de devengo del Impuesto.

Sin duda uno de Impuestos Directos que mas dúramente ataca las economías familiares de nuestra ciudad desde el año 2012 es el IBI, desde Izquierda Unida hemos venido reclamando posibles soluciones para amortiguar el golpe a las delicadas economías familiares de nuestra ciudad, año tras año las mismas han sido rechazadas sistemáticamente por el actual equipo de gobierno. Sin embargo en nuestro compromiso con la ciudadanía un año más volvemos poner sobre la mesa el actual problema y las propuestas que desde nuestro desde nuestra Asamblea Local y a través de Grupo Municipal podemos aportar. La actual Ley de Haciendas Locales permite tanto el establecimiento de tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, como el establecimiento de una serie de bonificaciones potestativas, medidas todas ellas que permitirían rebajar el tipo impositivo medio aplicado a los valores catastrales medios que en Antequera es de 62.947,56 € para los bienes inmuebles urbanos. De otro lado la para paliar el incremento de la presión fiscal y la disminución de la renta disponible de las familias antequeranas, para poder satisfacer sus tributos municipales sin poner en riesgo su propia sostenibilidad, desde nuestra Asamblea proponemos la aplicación de unos recargos a las viviendas vacías que no queden encuadradas en ninguno de los supuestos de exención que planteamos al objeto de aumentar el parque inmueble disponible al objeto de de modular los precios del alquiler, así como para posibilitar la liberación de parte del suelo industrial “secuestrado” por un único propietario, y unos tipos incrementados para aquellos valores catastrales más altos que superen el 1.000.000 de € vinculado a la creación de empleo.

**PROPUESTA 3.-
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Propuesta de eliminación de la bonificación contemplada en el artículo 5.1.2 Si el incremento de plantilla se realiza con contratos de tiempo parcial superiores a tres meses, sea cual sea el número de contratos, se aplicará una reducción general del 10%.

Propuesta de inclusión una nueva Bonificación, Artículo 5.7

Bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PROPUESTA 4.-

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Propuesta sustitución artículo 7.1 i) - Texto de la propuesta

Se aplicará una bonificación del 75% con carácter indefinido respecto de la cuota prevista en el Artículo 6 los siguientes vehículos: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores que sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido. La misma bonificación del 75% respecto de la cuota indicada en el artículo 6, y durante los primeros cuatro años vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Otras bonificaciones vinculadas con el medio ambiente.

- Vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando éste fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, disfrutará del porcentaje de bonificación a que se refiere el apartado anterior. Dicha bonificación tendrá carácter rogada y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- Vehículos de clase turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares que sean matriculados definitivamente durante los ejercicios 2018 y 2019 y dispongan del distintivo medioambiental C gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto de un 75% durante dos años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la matriculación del vehículo, siempre que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que se trate de vehículos cuyo combustible sea gasolina.

- Que se haya procedido a la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico dentro de los 6 meses anteriores a la matriculación del vehículo para el que se solicita la bonificación, de un vehículo sin distintivo medioambiental, a nombre del mismo titular, siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación se encuentre en el municipio de Antequera.

La bonificación es rogada y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a la fecha de matriculación siempre que cumpla las condiciones para ello, debiendo solicitarse desde la fecha de matriculación del nuevo vehículo hasta el último día del primer período impositivo a que se tendría derecho a disfrutar de la misma, y se concederá por el tiempo que reste para su cumplimiento del plazo de duración.

No obstante, la bonificación tendrá una duración de cuatro años si el vehículo, a la fecha de matriculación del mismo, pertenece a una persona o entidad titular de cien o más vehículos dados de alta en el municipio de Antequera. a esa misma fecha, y clasificados dentro de alguna de las categorías a que se refiere el párrafo primero de esta disposición. Dicha circunstancia debe alegarse en el momento de la solicitud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PROPUESTA 5

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Añadiendo un nuevo Artículo 14 bis , que contemple las siguientes bonificaciones:

Artículo 14 BIS 1.- De conformidad con lo establecido en el art. 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se aplicará una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto si el valor catastral es inferior o igual a 85.000 euros, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio que afecten al domicilio habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes. Se considerará domicilio habitual del causante aquel en que figure empadronado a fecha de devengo del impuesto.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás.

2.- Para tener derecho a dicha bonificación, será necesario que el adquirente mantenga la propiedad o el derecho real de goce sobre el inmueble, durante los tres años siguientes a la muerte del causante, a menos que aquel falleciera dentro de este período.

La falta de cumplimiento de este requisito determinará la obligación del sujeto pasivo, de satisfacer la cantidad que hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación aplicada y los intereses de demora correspondientes, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del inmueble, presentando al efecto la correspondiente autoliquidación.

3.- Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación dentro del plazo establecido para presentar la declaración-liquidación del impuesto, la presentación fuera de plazo dará lugar a la no aplicación de la bonificación”

PROPUESTA 6

MODIFICACIÓN ORDENANZA 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Propuesta de sustitución del artículo 4.4 En concreto la siguiente: Actual:

4.4.- Tendrán una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Propuesta 1. De sustitución: 4.4.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, así como todas aquellas realizadas dentro del marco de cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre y cuando, el objeto de dicha construcción, sea la vivienda habitual del solicitante y/o sea un establecimiento abierto al público y la instalación u obra no supere la cantidad de 15.000 €. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

La segunda PROPUESTA DE ADICIÓN ARTÍCULO 4.6 ORDENANZA 5 6.-Estarán bonificadas hasta un 95 % del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que tenga por objeto los siguientes:

- a) La adaptación de las explotaciones agrícolas y ganaderas a la normativa sectorial vigente.
- b) Las realizadas por un joven agricultor o ganadero instalado o que pretenda instalarse bajo el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015, bajo la medida "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales", Submedida "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" Para ello deberán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

PROPUESTA 7
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

INCLUSIÓN DE UNA NUEVA TASA
DERECHOS DE EXAMEN

Por participar como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o promoción a los Grupos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

1. Para acceso como funcionario de carrera al grupo A (A1 y A2), o como laboral fijo requiriéndole titulación de Grado o equivalente. 31,50
2. Para acceso como funcionario de carrera al grupo B, o como laboral fijo requiriéndose titulación de técnico superior o equivalente. 25,50
3. Para acceso como funcionario de carrera al grupo C, (C1 y C2) o como laboral requiriéndose titulación de Bachiller y ESO respectivamente o sus equivalentes 18,00
4. Si la correspondiente convocatoria exigiera la superación de pruebas de aptitud física, los interesados deberán abonar, además de las cantidades que correspondan por aplicación de lo anterior, las siguientes:
5. Por reconocimiento médico 60,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6. Por analítica riesgos biológicos 60,00
7. Por pruebas psicotécnicas y psicológicas 30,00
8. Quedarán exentos de la tasa las personas que acrediten con certificación del S.E.F.: a) Que son demandantes de empleo y se encuentran en esa situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.
- b) Que en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

SOLICITUDES DE INFORMES A LA POLICIA LOCAL Euros/Ud.
Por cada informe 40,00

PROPUESTA 8

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚM. 8 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y CALIFICACIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO POR LA COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES

Introducción de las siguientes reducciones en la cuota

- 1.- Industrias de alto nivel tecnológico. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo estudio individual y pronunciamiento expreso en cada caso, se podrá conceder, como medida de fomento para la creación de empresas e incremento de puestos de trabajo, reducción en la cuota del 50% para la instalación de industrias de alto nivel tecnológico en el Término municipal.
- 2.- Trabajadores Autónomos y Empresas de Economía Social. Gozarán de una reducción del 50 por 100 en la cuota de la Licencia de Apertura las personas que figuren de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social, así como las empresas de economía social. Incluyéndose entre éstas a las cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones.
- 3.- Cambio de Titularidad. En los casos de cambios de titularidad y siempre que el antecesor en la actividad, tuviera licencia, la cuota se reducirá el 50% de los derechos correspondientes. Si el cambio de titularidad tiene lugar entre marido y mujer, o entre padres e hijos, o entre hermanos, la reducción será del 90% de los derechos correspondientes
- 4.- Jóvenes Emprendedores. Gozaran de una reducción del 100% en la cuota de la Licencia de Apertura las personas físicas menores de treinta y cinco años de edad y que se encuentren dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. Norma común: Las personas que se consideren con derecho a las citadas reducciones de estas Tasas, deberán solicitarla por escrito alegando la disposición en que se fundamente para tal beneficio. El sujeto pasivo sólo podrá acogerse a una de las reducciones previstas en la Ordenanza vigente. En el caso de tener derecho a más de una se aplicará aquella que suponga una mayor reducción



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PROPUESTA 9

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA NÚMERO 10 ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Inclusión de un nuevo caso de exención en artículo 5.d

Las inhumaciones de aquellas personas, que no siendo pobres de solemnidad, carezcan de medios económicos previo informe al efecto de los Servicios Sociales municipales

Así mismo contarán con una bonificación de hasta el 75 % de la cuota total a abonar por todos los conceptos señalados en la ordenanza:

Para desempleados de larga duración que acrediten dicha situación y pensionistas

Con ingresos del titular o sucesor del nicho sean inferiores a 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional

Y ello siempre y cuando el importe de la tasa no se encuentre cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento privado.

PROPUESTA 10

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES Y DEPURACIÓN

Propuesta de modificación artículo Art.6.-Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

La cuota de consumo para mayores de 65 años cuya unidad familiar acredite ingresos inferiores a 1,8 multiplicado por el I.P.R.E.M. anual de 14 pagas, y que sean titulares de la vivienda o acrediten que habitan en la misma mediante el correspondiente contrato de arrendamiento, será del 10% del importe del consumo de agua efectuado.

Así mismo, para las familias monoparentales con un hijo a cargo o más, la cuota de consumo será del 10% del importe del consumo de agua efectuado, siempre que la renta anual familiar sea inferior a 1,8 multiplicado por el I.P.R.E.M. anual de 14 pagas.

Igualmente, será de aplicación la cuota especial de consumo del 1% a las viudas sin hijos a cargo, que perciban pensión mínima sin otros ingresos.

PROPUESTA 11

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS

Modificación Artículo

Art.- 8.- Quedarán exentos del pago correspondiente a la recogida de basura todas las Asociaciones con fines sociales contempladas en la Ordenanza Fiscal núm. 23, y que se indican a continuación: Hermanitas de los Pobres, Conventos de Clausura, la Asociación de Disminuidos Psíquicos de Antequera (ADIPA), la Fundación Prolibertas, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Antequera y Comarca (AFEDAC), la Asociación de





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Minusválidos de Antequera "Singilia Barba", la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), Cruz Roja, y las que pertenezcan a la Coordinadora de Asociaciones por la Integración de Antequera y Comarca (CASIAC) así como todas aquellas que dispongan de sede social propia.

Modificación Art.-12

25) Tendrán una bonificación del 50 por ciento, en la tasa por recogida de basura aquellas familias que documentalmente demuestren que tienen todos sus miembros en situación de desempleo y que, por dicha situación, no perciban prestación económica alguna y los ingresos de la unidad familiar no superen 1,8 multiplicado por el IPREM anual de 14 pagas

PROPUESTA 12

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, ASÍ COMO CON PLATAFORMAS, PÉRGOLAS, ESTRUCTURAS CUBIERTAS CON TOLDOS, VALLAS Y ELEMENTOS FIJOS SIMILARES DONDE SE INSTALAN MESAS Y SILLAS

Modificación artículo 5 reducción de la bonificación de un 100% a un 50%

Pérdida de la bonificación

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, limitarla o reducirla, si existieren causas que lo hagan aconsejable a juicio de la Corporación y los informes técnicos oportunos (entre las que se incluyen, a título de ejemplo, denuncias o molestias comprobadas a que el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas pudiera dar lugar directa o indirectamente).

Así mismo podrá dejar sin efecto la bonificación si por los servicios de inspección se constatase el incumplimiento de alguna de las siguientes prohibiciones:

Los titulares de autorizaciones comprendidas en el artículo no podrán:

- a) Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.
- b) Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano.
- c) No se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza las entradas a viviendas, rebajes de personas con diversidad funcional, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.
- d) En ningún supuesto, se permitirá la instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares
- e) No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con mesas y sillas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

f) No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas, parasoles, soportes de parasoles, jardineras, delimitadores de espacio, celosías, etc., que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

En caso de pérdida de la bonificación el Ayuntamiento girará el importe correspondiente a los meses y elementos de los que haya disfrutado la bonificación

PROPUESTA 13

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 20 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTOS REGULADOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Incorporación Artículo 4.2

Se habilite un bono mensual 12 horas seguidas diarias máximas de estacionamiento 22 €/mes + IVA

PROPUESTA 14

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE ESPACIO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

Modificación del importe de la cuota en función de la aplicación del callejero fiscal.

PROPUESTA 15

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES CON CARÁCTER DOMICILIARIA

Modificación Art.-8.- a) Estará exento de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua, el Excmo. Ayuntamiento de Antequera. b) Asimismo, estarán exentos de estos precios públicos los colegios de Primaria y Secundaria dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en la cantidad de 5 m³ por alumno y año, a excepción del Colegio Reina Sofía, que disfrutará de la cantidad de 10 m³ de exención por alumno y año, También estarán exentos las Hermanitas de los Pobres y los Conventos de Clausura en la cantidad de 656 m³ mensuales, abonándose el exceso de esta cantidad al segundo bloque de uso doméstico. Este mismo tratamiento recibirá la Asociación de Disminuidos Psíquicos de Antequera (ADIPA), la Fundación Prolibertas, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Antequera y Comarca (AFEDAC), la Asociación de Minusválidos de Antequera "SINGILIA BARBA", Asociación Española Contra El Cáncer -AECC- y las que pertenezcan a la Coordinadora de Asociaciones por la Integración en Antequera y Comarca (CASIAC) que dispongan de sede social propia y Cruz Roja





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

c) Durante el año 2019 y en base a las especiales circunstancias que atraviesa el sector caprino, estarán exentos los ganaderos en la cuantía de 1 litro diario por cabeza de ganado censado. Para obtener esta bonificación se deberá ostentar la titularidad del suministro.

Art.-13.- Las tarifas por suministro de agua potable a la que se refiere la presente Ordenanza son las siguientes:

- a) Por cada metro cúbico con destino a usos domésticos hasta 5 m³ mensuales 0,20 €.
- b) Por cada metro cúbico con destino a usos domésticos de 5,01 a 15 m³ mensuales 0,44 €.
- c) Por cada metro cúbico con destino a usos domésticos de 15,01 a 25 m³ mensuales 0,63 €.
- d) Por cada m³ con destino a uso doméstico de exceso en el mes 1,40 €.

En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro o exista una persona dependiente, el límite superior de cada bloque se incrementará en 3 m³ al mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda. A tal fin, se deberá de aportar certificado municipal de empadronamiento anualmente y reconocimiento de grado de dependencia

Art.- 20. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la tasa en los primeros 30 metros cúbicos mensuales de consumo, a aplicar en el recibo de agua, para aquellas familias que demuestren que tienen todos sus miembros en situación de desempleo y que, por dicha situación, no perciban prestación económica alguna.

Así mismo, se establece una bonificación del 35 por ciento de la tasa en los primeros 30 metros cúbicos mensuales de consumo, a aplicar en el recibo de agua, para aquellas familias monoparentales cuyos ingresos no superen el 1,8 multiplicado por el IPREM anual de 14 pagas.

Art.-22. A) Las facturas por consumo de agua serán giradas de forma mensual y a solicitud del contribuyente podrán ser giradas de forma bimestral o trimestral.

PROPUESTA 17

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

DESCUENTOS ESCUELAS DEPORTIVAS, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se establecen, las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación del 10 por ciento para jóvenes menores de 45 años.
- b) Bonificación del 15 por ciento para jóvenes menores de 30 años que estén en posesión del carné joven.
- c) Bonificación del 20 por ciento para jóvenes menores de 30 años que estén en posesión del carné joven y que, además, se encuentren desempleados.
- d) Bonificación del 50 por ciento en el uso de las instalaciones deportivas, para aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo que estén empadronados en todo el término municipal de Antequera.
- e) Bonificación del 95 por ciento para los menores cuya renta anual familiar no supere 1.5 veces el SMI, multiplicado en 14 pagas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PROPUESTA 18

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 32 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS A DIFERENTES MONUMENTOS DE ANTEQUERA

TARJETA RESIDENTE: TARJETA "TU HISTORIA ANTAQIRA"

- Tarjeta "Tu Historia ANTAQIRA" Adulto, Niños y Familias: Permiten el acceso gratuito al Conjunto Monumental de la Alcazaba y Real Colegiata de Sta. María La Mayor, Museo de la Ciudad de Antequera, Museo Taurino, Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera y Exposición Permanente de Arte Taurino, dentro del horario público de apertura, sin que ello conlleve el consumo de los productos "Tu Historia".

SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 12 años.
- Empadronados en Antequera y anejos. (presentando D.N.I.)

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno del PP en el Ayuntamiento de Antequera a incorporar en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Antequera para el año 2019, las modificaciones propuestas en la exposición de motivos de la presente moción

Segundo.- Dar traslado de la presente moción íntegra con independencia de cual sea el sentido de la votación la misma a las Asociaciones de Vecinos de Antequera así como a Cruz Roja Antequera

Antequera 2 de octubre de 2018."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dos votos a favor del integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ocho abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para instar al Ayuntamiento a la modificación y revisión de las Ordenanzas Fiscales de tasas y precios públicos.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

35. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA EL ARREGLO URGENTE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE FUTBOL-7 Y POLIDEPORTIVA EXTERIOR DEL "FERNANDO ARGÜELLES".

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para el arreglo urgente de los vestuarios de las pistas de Fútbol-7 y polideportiva exterior del "Fernando Argüelles", y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LVCA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA EL ARREGLO URGENTE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE FÚTBOL-7 Y POLIDEPORTIVA EXTERIOR DEL “FERNANDO ARGÜELLES”

Con el lema "Antequera deporte en mi corazón" fue nombrada por ACES Europe Ciudad Europea del Deporte 2018, una de las diez razones por las que se accedió a ese enorme honor, es la escuela municipal de fútbol, una de las escuelas de Andalucía con mas niños y niñas, o eso al menos es lo que nos cuentan, más de 500 practican deporte cada tarde en las instalaciones de los campos de fútbol 7 de Parquesol, participando en la Liga Educativa de la Diputación de Málaga, con torneos internos y asistiendo a otros campeonatos. Hasta aquí todo perfecto, si no fuera por el lamentable estado que presentan los vestuarios, humedades, sanitarios que no funcionan, falta de vestuarios femeninos, inexistencia de taquillas, duchas que gotean constantemente, alicatados dañados y solo la posibilidad de usar dos de los cuatro vestuarios existentes, ya que dos de ellos se cerraron hace varios años y así siguen cerrados y sin ningún uso. Esa es la imagen que nuestros niños y niñas ven a diario en sus vestuarios y la imagen que se llevan los demás equipos cuando vienen a visitarnos.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera , propone al Pleno la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno del PP en el Ayuntamiento de Antequera a la remodelación y arreglo urgente de los vestuarios de la pistas de Fútbol 7 de Parquesol.

Segundo.- Dar traslado de la presente moción integra con independencia de cuál sea el sentido de la votación la misma a las Asociaciones de Vecinos de Antequera así como a la Escuela de Fútbol Municipal.

Antequera 2 de octubre de 2018.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el arreglo urgente de los vestuarios de las pistas de Fútbol-7 y polideportiva exterior del “Fernando Argüelles”.

36. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA Y PATRIARCAL HACIA LAS MUJERES.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo contra la violencia machista y patriarcal hacia las mujeres, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LVCA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA Y PATRIARCAL HACIA LAS MUJERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres han venido demandando desde siempre que la violencia de género, no sólo sea una prioridad política a nivel de Estado, sino que además ésta se encare desde todas sus formas de manifestación. Cuando decimos que la violencia de género es una lacra que atraviesa la sociedad en todas sus estructuras, estamos expresando que la violencia machista no se erradica únicamente a través de medidas que se limiten a encarar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja/expareja, sino de forma verdaderamente integral, haciendo frente a unas estructuras patriarcales arraigadas aún en la Sociedad.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Y para ello es fundamental hacer políticas de prevención, sensibilización y detección, que englobe la violencia contra las mujeres de forma integral, que partan del origen estructural de la violencia y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de la violencia machista.

La violencia machista que perpetra cientos de asesinatos de mujeres, es la expresión violenta más detectable; y frente a ello tenemos que manifestar con nitidez, que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, haciendo hincapié en que si no se encara la violencia patriarcal en todas sus vertientes, los asesinatos seguirán produciéndose. Tenemos que concienciarnos de que si esto ocurre es porque la violencia patriarcal recorre toda la sociedad y debemos ponerle freno de inmediato, a todas y cada una de las formas en las que se expresa esa violencia.

No podemos consentir que en el siglo XXI, existan esclavas traficadas para consumo sexual de los hombres. La prostitución es una forma legitimadora de la violencia machista, pues el género masculino alquila el uso del cuerpo de mujeres y niñas, por precio, dando con ello legitimación a la consideración de la mujer como un ser inferior susceptible de ser usado y comprado.

La brecha salarial existente entre mujeres y hombres en trabajos de igual valor, es la fórmula que el Estado opresor tiene de manifestar que para él seguimos siendo ciudadanas de segunda clase y la manera de contrarrestar nuestra salida al espacio laboral condicionando nuestra autonomía económica para mantenernos subordinadas.

Las agresiones sexuales, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes en nuestras fiestas y otros acontecimientos masivos.

La notoria expansión que está adquiriendo la demanda de alquiler de los vientres de mujeres, no lo olvidemos mujeres pobres, no sólo tiene un significado ostentoso de diferencia de clase y xenófobo, sino también de que el patriarcado, cada vez con menos escrúpulos, pretende mercadear legalmente con nuestros cuerpos, valiéndose de la necesidad y amparándose en la desigualdad.

El Pacto de Estado contra la violencia, por desgracia, ha defraudado las expectativas que gran número de colectivos y organizaciones de mujeres tenían puestas en su elaboración. Ha sido sólo una puesta en escena, con medidas, que en demasiadas ocasiones, son recopilación de las que ya están recogidas en normativas previas y vigentes. No existen compromisos temporales, ni presupuestos desglosados que permita conocer su destino, ni garantías de implementación y, por supuesto deja fuera otra vez la totalidad de las formas de violencias que son realizadas por agresores que no tienen o han tenido una relación de pareja con la mujer.

La violencia de género se muestra en todas las estructuras sociales por eso el Gobierno/los Gobiernos no pueden seguir arrinconando la violencia al ámbito de lo privado y de las relaciones, porque la violencia machista es una violencia social que se expresa de forma individual y colectiva; y, por tanto, no se pueden dar respuestas únicamente desde el ámbito penal, sino fundamentalmente en el de la prevención y la educación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por todo ello es necesaria una Ley contra la Violencia Machista/Violencia Patriarcal que de forma integral incorpore todo tipo de violencia contra las mujeres; ya se realice de forma física, psicológica, económica, sexual,...; y cualquiera que sea su ámbito de manifestación: familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional,...; en la que debe incluirse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para implantar medidas, que sin rebasar los ámbitos competenciales, pueden incidir de manera decisiva en la vida las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Antequera se compromete a:

- Realizar una Declaración de Municipio libre de violencia de género; que es una primera medida del rechazo frontal hacia esa lacra social. Evidentemente dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.
- Implantar un protocolo de actuación contra la violencia y el acoso en el seno del Ayuntamiento.
- Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad.
- Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.
- Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tengan relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.
- Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
- Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación"

Antequera a 2 de octubre de 2018".

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696
 Fecha: 27/11/2018
 Hora: 12:37





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran y suponiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y quedando resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido desfavorable, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida contra la violencia machista y patriarcal hacia las mujeres.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las quince horas y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario General, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000C56F800Q0D3H3L4J1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 27/11/2018
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2018 12:37:32

DOCUMENTO: 20180808696

Fecha: 27/11/2018
Hora: 12:37

